

REPERTORIO N° 37.990-2010 -

ot. 478.597

PROTOCOLIZADO N° 37.990-2010

REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

BARRIO PRIVADO LA FUENTE

Comuna Colina

En SANTIAGO DE CHILE, a catorce de Octubre de dos mil diez,
ante mí, RENE BENAVENTE CASH, abogado, Notario Público
Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago,
(ambos) domiciliados en esta ciudad, calle Huérfanos número
novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparecen: El
FONDO DE INVERSION PRIVADO LA FUENTE, Rol Unico Tributario
número setenta y seis millones ciento diez mil setecientos
setenta y uno guión dos, en adelante "el Fondo";
debidamente representado, según se acreditará, por
ADMINISTRADORA LA FUENTE, sociedad anónima del giro de la
administración de fondos de inversión privados, Rol Unico
Tributario número setenta y seis millones ciento diez mil
doscientos treinta y seis guión dos, la que a su vez
comparece representada, según se acreditará, por don FABIAN
WULF WERNER, chileno, casado, ingeniero civil, cédula
nacional de identidad número nueve millones doscientos
cincuenta y ocho mil doscientos catorce guión cero, y por
don PABLO GONZALEZ PEREZ, chileno, casado, ingeniero civil,
cédula nacional de identidad número trece millones
quinientos sesenta y un mil seiscientos treinta y cuatro



1 guión cero, todos domiciliados para estos efectos, en esta
2 ciudad, Avenida Santa María número seis mil trescientos
3 cincuenta, oficina cuatrocientos uno, comuna de Vitacura;
4 todos los comparecientes mayores de edad, a quienes doy fe
5 de conocer por haberme acreditado su identidad con las
6 respectivas cédulas personales, y exponen que vienen en
7 dictar el siguiente Reglamento de Copropiedad: PRIMERO:
8 INMUEBLE.- El FONDO DE INVERSION PRIVADO LA FUENTE es
9 dueño de los siguientes inmuebles: A) Lote A-Cuatro,
10 resultante de la subdivisión del Lote A del Fundo Guay-
11 Guay, ubicado en el sector ZDUC, Piedra Roja, Comuna de
12 Colina, Región Metropolitana, enmarcado en el polígono L'-
13 D''-E''-D'-M'-L', que deslinda: NORTE: En línea recta
14 comprendida por el tramo L' - D'', en doscientos cuarenta y
15 cinco coma sesenta y cinco metros, con Lote A - Seis de la
16 misma subdivisión; ORIENTE: En línea recta comprendida por
17 el tramo D'' - E'', de doscientos cuarenta y cinco coma
18 trece metros, con Lote A - Cinco de la misma subdivisión;
19 SURORIENTE: En línea recta comprendida por el tramo E'' -
20 D', de ciento ochenta y seis metros, con otro propietario;
21 SUR: En línea quebrada comprendida por el tramo D' - M', de
22 setenta y dos coma cincuenta y siete metros, con otro
23 propietario; PONIENTE: En línea recta comprendida por el
24 tramo M' - L', de trescientos catorce metros, con Area
25 Verde - Dos de la misma subdivisión. [✓] Lo adquirió por
26 tradición que le hizo LOS PORTONES FONDO DE INVERSION
27 PRIVADO, según consta de la escritura pública de
28 compraventa de fecha primero de octubre del año dos mil
29 diez, otorgada en la Notaría de Santiago de don René
30 Benavente Cash. La inscripción de dominio del inmueble a



1 nombre del FONDO DE INVERSION PRIVADO LA FUENTE en el
2 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raices de
3 Santiago se encuentra en actual tramitación. La inscripción
4 de dominio anterior, a nombre de LOS PORTONES FONDO DE
5 INVERSION PRIVADO rola a fojas cuarenta y nueve mil quince
6 número setenta y seis mil quinientos cuarenta y siete en el
7 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raices de
8 Santiago, correspondiente al año dos mil nueve. (B) LOTE
9 SEIS a, resultante de la fusión del Lote A - Cinco con el
10 Lote A - Seis a, del plano de fusión respectivo, ubicado en
11 el sector ZDUC Piedra Roja, Comuna de Colina, Región
12 Metropolitana, comprendido en el polígono B'-F''-G''-H''-
13 C''-D''-E''-C'-B', que deslinda: NORORIENTE, en línea curva
14 comprendida por tramo C'' - E'' de trescientos diecisiete
15 coma cincuenta y tres metros y tramo C'' - H'' de
16 doscientos dieciocho coma once metros, ambos con cesión
17 para vialidad y Areas Verdes, y tramo G'' - F'' de diez
18 metros con Lote A - Seis C -Cesión para Equipamiento
19 Municipal- de la subdivisión del lote A - Seis; PONIENTE,
20 en línea recta comprendida por tramo E'' - E'' de
21 doscientos cuarenta y cinco coma trece metros con el Lote A
22 - Cuatro y línea recta comprendida por tramo B' - C' de
23 ciento dieciséis coma ochenta y dos metros con otro
24 propietario; SUR, en tramo C' - E'' de once coma
25 veintinueve metros con otro propietario, tramo B' - F'' de
26 doscientos noventa y dos coma once metros con otros
27 propietarios y tramos G'' - H'' de cuarenta y nueve coma
28 sesenta metros con Lote A - Seis C -Cesión para
29 Equipamiento Municipal- de la subdivisión del lote A -
30 Seis. Lo adquirió por tradición que le hizo MANQUEHUE

1 **DESARROLLOS LIMITADA**, según consta de la escritura pública
2 de compraventa de fecha primero de octubre del año dos mil
3 diez, otorgada en la Notaría de Santiago de don René
4 Benavente Cash. La inscripción de dominio del inmueble a
5 nombre del **FONDO DE INVERSION PRIVADO LA FUENTE** en el
6 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de
7 Santiago se encuentra en actual tramitación. La inscripción
8 de dominio anterior del inmueble a nombre de **MANQUEHUE**
9 **DESARROLLOS LIMITADA** en el Registro de Propiedad del
10 Conservador de Bienes Raíces de Santiago rola a fojas
11 sesenta mil doscientas noventa y seis número noventa mil
12 novecientos cuarenta y cinco, correspondiente al año dos
13 mil diez. SEGUNDO: En los inmuebles singularizados en la
14 cláusula primera precedente se ha iniciado la construcción,
15 por etapas, de un condominio tipo B, acogido a la normativa
16 sobre conjunto armónico, denominado Barrio Los Tapiales,
17 actual **BARRIO PRIVADO LA FUENTE**, de conformidad con lo
18 dispuesto en el Permiso de Edificación número Ciento
19 Treinta y Dos/cero nueve, otorgado por la Dirección de
20 Obras de la Municipalidad de Colina con fecha veinticuatro
21 de junio del dos mil nueve, y protocolizado bajo el número
22 dieciocho mil cuatrocientos dieciséis guión dos mil nueve
23 al final de los registros de la Notaría de Santiago de don
24 René Benavente Cash, el veintiséis de junio del mismo año,
25 modificado por Resolución de Aprobación de Modificación de
26 Permiso de Edificación número Ciento Diez / Diez, de fecha
27 veintitrés de septiembre del año dos mil diez de la misma
28 Dirección de Obras. De conformidad con el citado permiso,
29 el condominio contempla la construcción de ciento ochenta
30 unidades vendibles distribuidas en las manzanas A a la L;



1 un acceso común, vialidad, siete áreas verdes y un lote
2 equipamiento. Los planos y especificaciones técnicas han
3 sido elaborados por la oficina de arquitectura "G6
4 Arquitectos". De conformidad con el señalado permiso de
5 edificación, la Etapa A del condominio corresponde a las
6 edificaciones en el Lote A Cuatro y la Etapa B a las
7 edificaciones en el Lote Seis a. Por contrato privado de
8 fecha veinticinco de junio del dos mil nueve, se encargó a
9 Constructora Manquehue Limitada, la urbanización y
10 construcción de setenta y ocho unidades vendibles en el
11 Lote A Cuatro. Asimismo, por contrato privado de igual
12 fecha, se encargó a Constructora Manquehue Limitada, la
13 urbanización y construcción de ciento dos casas en el Lote
14 Seis a. TERCERO: Por el presente instrumento el FONDO DE
15 INVERSION PRIVADO LA FUENTE, debidamente representado por
16 quienes comparecen en su nombre, en cumplimiento de la
17 obligación que le impone el artículo veintinueve de la ley
18 número diecinueve mil quinientos treinta y siete, sobre
19 Copropiedad Inmobiliaria, y con el objeto de regular los
20 derechos y obligaciones recíprocos de los adquirentes, a
21 cualquier título, de las viviendas unifamiliares del
22 condominio tipo B, denominado BARRIO PRIVADO LA FUENTE,
23 para sus sucesores en el dominio a cualquier causa o
24 título, y para toda persona a quien el propietario conceda
25 el uso y goce o que las ocupe a cualquier título y,
26 consecuentemente la proporción que cada uno de ellos le
27 corresponda en los bienes comunes, y en general, para
28 regular el régimen interno del mismo, viene en dictar el
29 siguiente "REGLAMENTO DE COPROPIEDAD del CONDOMINIO BARRIO
30 PRIVADO LA FUENTE". TITULO I: Objeto y Obligatoriedad.

1 ARTICULO PRIMERO: El presente instrumento regirá las
2 relaciones de orden interno y los derechos y obligaciones
3 recíprocos de todos los propietarios de una vivienda
4 unifamiliar, en adelante también denominada "la unidad",
5 del Condominio Tipo B denominado **CONDominio BARRIO PRIVADO**
6 **LA FUENTE**, acogido a la normativa sobre conjunto armónico,
7 con ingreso por Avenida Padre Sergio Correa número once mil
8 cuatrocientos uno, comuna de Colina, Región Metropolitana,
9 en adelante "el Condominio", el cual se encuentra inserto
10 en el marco del Proyecto Piedra Roja y Ciudad de Chicureo.
11 Las viviendas y sus bienes comunes se emplazarán dentro de
12 una superficie aproximada de setenta mil metros cuadrados
13 correspondientes al Lote A - Cuatro y de noventa y dos mil
14 seiscientos metros cuadrados correspondientes al Lote Seis
15 a. En el silencio del presente reglamento, se aplicarán las
16 disposiciones contenidas en la Ley número diecinueve mil
17 quinientos treinta y siete, sobre Copropiedad Inmobiliaria
18 y su Reglamento, en la Ley General de Urbanismo y
19 Construcciones, en la Ordenanza General de Urbanismo y
20 Construcciones, y en las leyes, reglamentos y decretos que
21 los modifiquen o complementen. ARTICULO SEGUNDO: Todas las
22 obligaciones, normas, limitaciones y/o restricciones que
23 impone el presente reglamento tendrán fuerza obligatoria
24 para toda persona natural o jurídica que adquiera a
25 cualquier título una o más de las unidades que conforman el
26 Condominio o que posea cuotas o derechos en ellas; como
27 asimismo para cualquiera que, con o sin título, detente el
28 uso y/o el goce de una o más unidades del Condominio, sea
29 como ocupante, usufructuario, arrendatario, usuario o
30 dependientes. Sin embargo, el hecho de que estas



1 obligaciones pudieran recaer sobre terceros, no libera al
2 propietario de su responsabilidad directa para con la
3 comunidad y demás copropietarios, la que, en todo caso,
4 subsistirá para todos los efectos legales. TITULO II:
5 **Unidades y Etapas del Condominio. ARTICULO TERCERO:** A) El
6 Condominio, en aquella parte construida en el Lote A -
7 Cuatro comprende bienes de dominio común y un total de
8 setenta y ocho unidades de dominio exclusivo, distribuidas
9 en las Manzanas A, B, C, J y parte de la D y de la I. En
10 este inmueble se desarrollarán dos etapas. La Primera Etapa
11 contempla un acceso común, cuarenta y una unidades
12 vendibles distribuidas en las Manzanas A, parte de la B,
13 parte de la I, y parte de la J, Areas Verdes Uno, Dos,
14 Cuatro y Cinco, y su respectiva Vialidad. La Segunda Etapa,
15 estará compuesta por treinta y siete unidades que se
16 distribuirán en las Manzanas C, resto de la B, resto de la
17 J y parte de la I y de la D y su respectiva Vialidad. B) El
18 Condominio, en aquella parte construida en el Lote Seis a
19 comprende bienes de dominio común y un total de ciento dos
20 unidades de dominio exclusivo, distribuidas en las Manzanas
21 D; E; F; G; H; parte de la I; K, y M; las Areas Verdes
22 Tres, Seis y Siete; un Lote Equipamiento y la respectiva
23 Vialidad. En este inmueble se desarrollarán las últimas
24 tres etapas. El detalle de las setenta y ocho unidades de
25 la Primera y de la Segunda Etapa del CONDOMINIO BARRIO
26 PRIVADO LA FUENTE, actualmente desarrolladas, es el
27 siguiente: PRIMERA ETAPA.- Manzana A: El sitio número A -
28 **Cero Uno** de la Manzana A encierra una superficie aproximada
29 de seiscientos noventa y nueve coma un metros cuadrados, y
30 tiene los siguientes deslindes particulares: AL NORTE, en

1 veinte metros setenta y siete centímetros con calle Los
2 Alemanes; al SUR, en dieciséis metros veinte centímetros y
3 en cinco metros cuarenta y tres centímetros, ambos con
4 Camino La Fuente; al PONIENTE, en treinta y ocho metros
5 noventa y cuatro centímetros con sitio A - Cero Dos de la
6 misma manzana, y al ORIENTE, en treinta y cinco metros dos
7 centímetros con sitio I - Catorce de la Manzana I. El sitio
8 número A - Cero Dos de la Manzana A encierra una superficie
9 aproximada de setecientos coma veinticuatro metros
10 cuadrados, y tiene los siguientes deslindes particulares:
11 Al NORTE, en diecinueve metros ochenta y seis centímetros
12 con calle Los Alemanes; al SUR, en dieciocho metros y en
13 tres metros trece centímetros, ambos con Camino del Sol; al
14 PONIENTE, en treinta y tres metros quince centímetros con
15 sitio A - Cero Tres de la misma manzana, y al ORIENTE, en
16 treinta y ocho metros noventa y cuatro centímetros con
17 sitio A - Cero Uno de la misma manzana. El sitio número A -
18 Cero Tres de la Manzana A encierra una superficie
19 aproximada de quinientos ochenta y ocho coma noventa y
20 cuatro metros cuadrados, y tiene los siguientes deslindes
21 particulares: Al NORTE, en diecisiete metros setenta y
22 siete centímetros con calle Los Alemanes; al SUR, en
23 diecisiete metros setenta y seis centímetros con Camino del
24 Sol; al PONIENTE, en treinta y tres metros treinta y siete
25 centímetros con sitio A - Cero Cuatro de la misma manzana,
26 y al ORIENTE, en treinta y tres metros quince centímetros
27 con sitio A - Cero Dos de la misma manzana. El sitio número
28 A - Cero Cuatro de la Manzana A encierra una superficie
29 aproximada de quinientos sesenta y seis coma veinticuatro
30 metros cuadrados, y tiene los siguientes deslindes

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

+56 967339 / 79401400

Santiago



1 particulares: Al NORTE, en dieciséis metros ochenta y siete
2 centímetros con calle Los Alemanes; al SUR, en dieciséis
3 metros ochenta y cinco centímetros con Camino del Sol; al
4 PONIENTE, en treinta y tres metros ochenta y ocho
5 centímetros con sitio A - Cerro Cinco de la misma manzana, y
6 al ORIENTE, en treinta y tres metros treinta y siete
7 centímetros con sitio A - Cerro Tres de la misma manzana. El
8 sitio número A - Cerro Cinco de la Manzana A encierra una
9 superficie aproximada de seiscientos ochenta coma seis
10 metros cuadrados, y tiene los siguientes deslindes
11 particulares: Al NORTE, en diecinueve metros ochenta y seis
12 centímetros con calle Los Alemanes; al SUR, en diecinueve
13 metros ochenta y tres centímetros con Camino del Sol; al
14 PONIENTE, en treinta y cuatro metros setenta y seis
15 centímetros con sitio A - Cerro Seis de la misma manzana, y
16 al ORIENTE, en treinta y tres metros ochenta y ocho
17 centímetros con sitio A - Cerro Cuatro de la misma manzana.
18 El sitio número A - Cerro Seis de la Manzana A encierra una
19 superficie aproximada de seiscientos noventa y siete metros
20 cuadrados, y tiene los siguientes deslindes particulares:
21 Al NORTE, en diecinueve metros sesenta y cuatro centímetros
22 con calle Los Alemanes; al SUR, en diecinueve metros
23 ochenta y cinco centímetros con Camino del Sol; al
24 PONIENTE, en treinta y cinco metros noventa y tres
25 centímetros con sitio A - Cerro Siete de la misma manzana, y
26 al ORIENTE, en treinta y cuatro metros setenta y seis
27 centímetros con sitio A - Cerro Cinco de la misma manzana.
28 El sitio número A - Cerro Siete de la Manzana A encierra una
29 superficie aproximada de seiscientos trece coma sesenta y
30 dos metros cuadrados, y tiene los siguientes deslindes

1 particulares: Al NORTE, en diecisiete metros sesenta y ocho
2 centímetros con calle Los Alemanes; al SUR y al
3 SURPONIENTE, en cinco metros cuarenta centímetros y en
4 trece metros cuarenta centímetros, ambos con Camino del
5 Sol; al PONIENTE, en veintidós metros diez centímetros con
6 sitio A - Cerro Ocho de la misma manzana y en trece metros
7 noventa centímetros con Camino del Sol, y al ORIENTE, en
8 treinta y cinco metros noventa y tres centímetros con sitio
9 A - Cerro Seis de la misma manzana. El sitio número A - Cerro
10 Ocho de la Manzana A encierra una superficie aproximada de
11 ochocientos treinta y dos coma noventa y cinco metros
12 cuadrados, y tiene los siguientes deslindes particulares:
13 Al NORTE, en treinta y cinco metros noventa y tres
14 centímetros con calle Los Alemanes; al SUR, en treinta y
15 dos metros setenta y cuatro centímetros con sitio A - Cerro
16 Nueve de la misma manzana, y en cuatro metros cincuenta
17 centímetros con Camino del Sol; al PONIENTE, en veinte
18 metros con Area Verde Dos que enfrenta a Avenida Padre
19 Sergio Correa; al NORPONIENTE, en ochavo de cuatro metros
20 en intersección de calle Los Alemanes y Area Verde Dos que
21 enfrenta a Avenida Padre Sergio Correa, y al ORIENTE, en
22 veintidós metros diez centímetros con parte del sitio A -
23 Cerro Siete de la misma manzana. El sitio número A - Cerro
24 Nueve de la Manzana A encierra una superficie aproximada de
25 seiscientos treinta y seis coma sesenta y un metros
26 cuadrados, y tiene los siguientes deslindes particulares:
27 Al NORTE, en treinta y dos metros setenta y cuatro
28 centímetros con parte del sitio A - Cerro Ocho de la misma
29 manzana; al SUR, en treinta y un metros cuarenta y tres
30 centímetros con sitio A - Diez de la misma manzana; al



1 PONIENTE, en diecinueve metros ochenta y seis centímetros
2 con Area Verde Dos que enfrenta a Avenida Padre Sergio
3 Correa, y al ORIENTE, en diecinueve metros cincuenta y un
4 centímetros con Camino del Sol. El sitio número A - Diez de
5 la Manzana A encierra una superficie aproximada de
6 setecientos cincuenta y dos coma un metros cuadrados, y
7 tiene los siguientes deslindes particulares: Al NORTE, en
8 treinta y un metros cuarenta y tres centímetros con sitio A
9 - Cero Nueve de la misma manzana; al SUR, en treinta y
10 cuatro metros un centímetro con parte del sitio A - Once de
11 la misma manzana; al PONIENTE, en veintidós metros ochenta
12 y cuatro centímetros con Area Verde Dos que enfrenta a
13 Avenida Padre Sergio Correa; al ORIENTE, en doce metros
14 diecinueve centímetros con Camino del Sol, y al NORORIENTE,
15 en once metros setenta y siete centímetros con Camino del
16 Sol. El sitio número A - Once de la Manzana A encierra una
17 superficie aproximada de setecientos cuarenta y ocho coma
18 seis metros cuadrados, y tiene los siguientes deslindes
19 particulares: Al NORTE, en treinta y cuatro metros un
20 centímetro con sitio A - Diez de la misma manzana y en
21 cuatro metros cincuenta centímetros con Camino del Sol; al
22 SUR, en treinta y ocho metros nueve centímetros con sitio A
23 - Veintidós de la misma manzana; al PONIENTE, en diecinueve
24 metros cincuenta y cinco centímetros con Area Verde Dos que
25 enfrenta a Avenida Padre Sergio Correa, y al ORIENTE, en
26 diecinueve metros cincuenta y cuatro centímetros con parte
27 del sitio A - Doce de la misma manzana. El sitio número A -
28 Doce de la Manzana A encierra una superficie aproximada de
29 seiscientos trece coma sesenta y dos metros cuadrados, y
30 tiene los siguientes deslindes particulares: Al NORTE y

1 NORPONIENTE, en nueve metros ochenta y cinco centímetros y
2 en diez metros veintitrés centímetros, ambos con Camino del
3 Sol; al SUR, en diecisiete metros setenta y cuatro
4 centímetros con sitio A - Veintiuno y en un metro treinta y
5 un centímetros con parte del sitio A - Veinte, ambos de la
6 misma manzana; al PONIENTE, en treinta y cuatro metros
7 treinta y nueve centímetros con Camino del Sol, con sitio A
8 - Once y con parte del sitio A - Veintidós, ambos de la
9 misma manzana, y al ORIENTE, en treinta y siete metros
10 noventa y cuatro centímetros con sitio A - Trece de la
11 misma manzana. El sitio número A - Trece de la Manzana A
12 encierra una superficie aproximada de setecientos veintidós
13 coma treinta y ocho metros cuadrados, y tiene los
14 siguientes deslindes particulares: Al NORTE, en diecinueve
15 metros veintitrés centímetros con Camino del Sol; al SUR,
16 en dieciocho metros cuarenta y ocho centímetros con parte
17 del sitio A - Veinte de la misma manzana; al PONIENTE, en
18 treinta y siete metros noventa y cuatro centímetros con
19 sitio A - Doce de la misma manzana, y al ORIENTE, en
20 diecisiete metros once centímetros y en veinte metros
21 ochenta y cinco centímetros, ambos con sitio A - Catorce de
22 la misma manzana. El sitio número A - Catorce de la Manzana
23 A encierra una superficie aproximada de ochocientos
24 cincuenta y dos coma trece metros cuadrados, y tiene los
25 siguientes deslindes particulares: Al NORTE, en veintidós
26 metros cincuenta y cinco centímetros con Camino del Sol; al
27 SUR, en veintidós metros veintinueve centímetros con sitio
28 A - Diecinueve y con parte del sitio A - Diecisiete, ambos
29 de la misma manzana; al PONIENTE, en diecisiete metros once
30 centímetros y en veinte metros ochenta y cinco centímetros,



1 ambos con sitio A - Trece y en un metro treinta y tres
2 centímetros con parte del sitio A - Veinte, ambos de la
3 misma manzana, y al ORIENTE, en treinta y ocho metros
4 noventa y cinco centímetros con sitios A - Quince y A -
5 Dieciséis, ambos de la misma manzana. El sitio número A -
6 Quince de la Manzana A encierra una superficie aproximada
7 de setecientos diecisiete coma sesenta y siete metros
8 cuadrados, y tiene los siguientes deslindes particulares:
9 Al NORTE, en veinticinco metros treinta y cuatro
10 centímetros y en dieciséis metros un centímetro, ambos con
11 Camino del Sol; al SUR, en treinta y siete metros sesenta y
12 dos centímetros con sitio A - Dieciséis de la misma
13 manzana; al PONIENTE, en diecinueve metros cuarenta y dos
14 centímetros con parte del sitio A - Catorce de la misma
15 manzana, y al ORIENTE, en catorce metros ocho centímetros
16 con Camino La Fuente. El sitio número A - Dieciséis de la
17 Manzana A encierra una superficie aproximada de seiscientos
18 cincuenta y cinco coma nueve metros cuadrados, y tiene los
19 siguientes deslindes particulares: Al NORTE, en treinta y
20 siete metros sesenta y dos centímetros con sitio A - Quince
21 de la misma manzana; al SUR, en treinta metros setenta y
22 cuatro centímetros con parte del sitio A - Diecisiete de la
23 misma manzana; al PONIENTE, en diecinueve metros cincuenta
24 y tres centímetros con parte del sitio A - Catorce de la
25 misma manzana, y al ORIENTE, en veinte metros setenta y
26 seis centímetros con Camino La Fuente. El sitio número A -
27 Diecisiete de la Manzana A encierra una superficie
28 aproximada de quinientos setenta y ocho coma cuarenta y
29 cinco metros cuadrados, y tiene los siguientes deslindes
30 particulares: Al NORTE, en treinta metros setenta y cuatro

1 centímetros con sitio A - Dieciséis y en dos metros setenta
2 y dos centímetros con parte del sitio A - Catorce, ambos de
3 la misma manzana; al SUR, en treinta y dos metros
4 veinticuatro centímetros con sitio A - Dieciocho de la
5 misma manzana; al PONIENTE, en diecisiete metros setenta y
6 cuatro centímetros con parte del sitio A - Diecinueve de la
7 misma manzana, y al ORIENTE, en ocho metros cincuenta y
8 siete centímetros y en nueve metros veintiún centímetros,
9 ambos con Camino La Fuente. El sitio número A - Dieciocho
10 de la Manzana A encierra una superficie aproximada de
11 quinientos treinta y siete coma setenta y cinco metros
12 cuadrados, y tiene los siguientes deslindes particulares:
13 Al NORTE, en treinta y dos metros veinticuatro centímetros
14 con sitio A - Diecisiete de la misma manzana; al SUR, en
15 veintinueve metros treinta centímetros con Area Verde
16 Cuatro que enfrenta a Camino La Fuente; al SURORIENTE, en
17 cuatro metros con Camino La Fuente; al PONIENTE, en
18 dieciséis metros ochenta y seis centímetros con parte del
19 sitio A - Diecinueve de la misma manzana, y al ORIENTE, en
20 trece metros noventa y siete centímetros con Camino La
21 Fuente. El sitio número A - Diecinueve de la Manzana A
22 encierra una superficie aproximada de seiscientos ochenta y
23 cinco coma veinte metros cuadrados, y tiene los siguientes
24 deslindes particulares: Al NORTE, en diecinueve metros
25 cincuenta y siete centímetros con parte del sitio A -
26 Catorce de la misma manzana; al SUR, en veinte metros cinco
27 centímetros con Area Verde Cuatro que enfrenta a Camino La
28 Fuente; al PONIENTE, en treinta y cuatro metros cincuenta y
29 nueve centímetros con parte del sitio A - Veinte de la
30 misma manzana, y al ORIENTE, en treinta y cuatro metros

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

6967339 / 9401400

Santiago



1 sesenta centímetros con sitios A - Diecisiete y A -
2 Dieciocho, ambos de la misma manzana. El sitio número A -
3 **Veinte** de la Manzana A encierra una superficie aproximada
4 de setecientos coma cuarenta y un metros cuadrados, y tiene
5 los siguientes deslindes particulares: Al NORTE, en
6 diecinueve metros setenta y nueve centímetros con sitio A -
7 Trece y con parte del sitio A - Doce, ambos de la misma
8 manzana; al SUR, en nueve metros cuarenta y cuatro
9 centímetros con Camino La Fuente y en diez metros cincuenta
10 y ocho centímetros con Área Verde Cuatro que enfrenta a
11 Camino La Fuente; al PONIENTE, en treinta y tres metros
12 ochenta y un centímetros con sitio A - Veintiuno de la
13 misma manzana, y al ORIENTE, en un metro treinta y tres
14 centímetros con parte del sitio A - Catorce y en treinta y
15 cuatro metros cincuenta y nueve centímetros con sitio A -
16 Diecinueve, ambos de la misma manzana. El sitio número A -
17 **Veintiuno** de la Manzana A encierra una superficie
18 aproximada de quinientos ochenta y seis coma diecinueve
19 metros cuadrados, y tiene los siguientes deslindes
20 particulares: Al NORTE, en diecisiete metros setenta y
21 cuatro centímetros con parte del sitio A - Doce de la misma
22 manzana; al SUR, en once metros noventa y cinco centímetros
23 y en cuatro metros once centímetros ambos con Camino La
24 Fuente; al PONIENTE, en treinta y dos metros noventa y
25 siete centímetros con parte del sitio A - Veintidós de la
26 misma manzana y con Camino La Fuente, y al ORIENTE, en
27 treinta y tres metros ochenta y un centímetros con sitio A
28 - Veinte de la misma manzana. El sitio número A - **Veintidós**
29 de la Manzana A encierra una superficie aproximada de
30 setecientos cuarenta y nueve coma veintiocho metros

cuadrados, y tiene los siguientes deslindes particulares:
AL NORTE, en treinta y ocho metros nueve centímetros con
sitio A - Once de la misma manzana; al SUR, en treinta y
siete metros noventa centímetros con sitio A - Veintitrés
de la misma manzana y con Camino La Fuente; al PONIENTE, en
diecinueve metros setenta y cuatro centímetros con Area
Verde Dos que enfrenta a Avenida Padre Sergio Correa, y al
ORIENTE, en cuatro metros cincuenta y nueve centímetros con
parte del sitio A - Doce y en quince metros catorce
centímetros con parte del sitio A - Veintiuno, ambos de la
misma manzana. El sitio número A - Veintitrés de la Manzana
A encierra una superficie aproximada de quinientos setenta
y tres coma sesenta y ocho metros cuadrados, y tiene los
siguientes deslindes particulares: AL NORTE, en treinta y
dos metros noventa centímetros con parte del sitio A -
Veintidós de la misma manzana; al SUR, en veintisiete
metros dieciocho centímetros con Camino La Fuente; al
SURPONIENTE, en ocho metros con Camino La Fuente; al
PONIENTE, en doce metros cuarenta y cuatro centímetros con
Area Verde Dos que enfrenta a Avenida Padre Sergio Correa,
y al ORIENTE, en diecisiete metros ochenta y cinco
centímetros con Camino La Fuente. MANZANA B. El sitio
número B - **Cero Uno** de la Manzana B encierra una superficie
aproximada de seiscientos cuarenta y cinco coma veintidós
metros cuadrados, y tiene los siguientes deslindes
particulares: AL NORTE, en veintisiete metros treinta
centímetros con Camino La Fuente; al NORPONIENTE, en ocho
metros con Camino La Fuente; al SUR, en treinta y tres
metros un centímetro con parte del sitio B - Cero Dos de la
misma manzana; al PONIENTE, en catorce metros treinta y

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

6967339 / 9401400

Santiago



1 cuatro centímetros con Area Verde Dos que enfrenta a
2 Avenida Padre Sergio Correa, y al ORIENTE, en veinte metros
3 cinco centímetros con Camino La Fuente. El sitio número B -
4 **Cero Dos** de la Manzana B encierra una superficie aproximada
5 de seiscientos sesenta y nueve coma sesenta y nueve metros
6 cuadrados, y tiene los siguientes deslindes particulares:
7 Al NORTE, en treinta y ocho metros un centímetro con sitio
8 B - Cero Uno de la misma manzana y con Camino La Fuente; al
9 SUR, en treinta y ocho metros con sitio B - Trece de la
10 misma manzana; al PONIENTE, en veintidós metros un
11 centímetro con Area Verde Dos que enfrenta a Avenida Padre
12 Sergio Correa, y al ORIENTE, en once metros ochenta
13 centímetros con parte del sitio B - Cero Tres de la misma
14 manzana y en diez metros doce centímetros con parte del
15 sitio B-Doce de la misma manzana. El sitio número B - **Cero**
16 **Tres** de la Manzana B encierra una superficie
17 aproximada de quinientos cincuenta y uno coma
18 veinticinco metros cuadrados, y tiene los
19 siguientes deslindes particulares: Al NORTE, en
20 once metros treinta centímetros y en cuatro metros
21 once centímetros con Camino La Fuente; al SUR, en
22 diecisiete metros veintitrés centímetros con parte
23 del sitio B - Doce de la misma manzana; al
24 PONIENTE, en treinta y un metros ochenta y cinco
25 centímetros con Camino La Fuente y con parte del
26 sitio B - Cero Dos de la misma manzana, y al ORIENTE,
27 en treinta y dos metros sesenta y nueve centímetros con
28 sitio B - Cero Cuatro de la misma manzana. El sitio número
29 B - **Cero Cuatro** de la Manzana B encierra una superficie
30 aproximada de seiscientos ochenta y dos coma cuatro metros

cuadrados, y tiene los siguientes deslindes particulares:
Al NORTE, en nueve metros veintitrés centímetros con Camino
La Fuente y en diez metros ochenta y cuatro centímetros con
Area Verde Cinco que enfrenta a Camino La Fuente; al SUR,
en diecinueve metros noventa y cuatro centímetros con parte
de los sitios B - Doce y B - Once, ambos de la misma
manzana; al PONIENTE, en treinta y dos metros sesenta y
nueve centímetros con sitio B - Cero Tres de la misma
manzana, y al ORIENTE, en treinta y cuatro metros setenta y
un centímetros con sitio B - Cero Cinco de la misma
manzana. El sitio número B - Cero Cinco de la Manzana B
encierra una superficie aproximada de setecientos cuarenta
y seis coma noventa y siete metros cuadrados, y tiene los
siguientes deslindes particulares: Al NORTE, en veintidós
metros cincuenta y cinco centímetros con Area Verde Cinco
que enfrenta a Camino La Fuente; al SUR, en veintidós metros
cincuenta y cinco centímetros con parte de los sitios B -
Once y B - Diez, ambos de la misma manzana; al PONIENTE, en
treinta y cuatro metros setenta y un centímetros con sitio
B - Cero Cuatro de la misma manzana, y al ORIENTE, en
treinta y cuatro metros sesenta y tres centímetros con
sitios B - Cero Seis y B - Cero Siete, ambos de la misma
manzana. El sitio número B - Cero Seis de la Manzana B
encierra una superficie aproximada de quinientos treinta y
siete coma ochenta y seis metros cuadrados, y tiene los
siguientes deslindes particulares: Al NORTE, en veintiocho
metros setenta centímetros con Area Verde Cinco que
enfrenta a Camino La Fuente; al NORORIENTE, en cuatro
metros con Camino La Fuente; al SUR, en treinta y dos
metros sesenta y cinco centímetros con sitio B - Cero Siete

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

6967339 / 9401400

Santiago



1 de la misma manzana; al PONIENTE, en dieciséis metros
2 noventa y tres centímetros con parte del sitio B - Cero
3 Cinco de la misma manzana, y al ORIENTE, en catorce metros
4 veintisiete centímetros con Camino La Fuente. El sitio
5 número B - Cero Siete de la Manzana B encierra una
6 superficie aproximada de quinientos noventa y dos coma
7 sesenta y cuatro metros cuadrados, y tiene los siguientes
8 deslindes particulares: Al NORTE, en treinta y dos metros
9 sesenta y cinco centímetros con sitio B - Cero Seis de la
10 misma manzana; al SUR, en diecinueve metros setenta y nueve
11 centímetros con sitio B - Cero Nueve y con parte del sitio
12 B - Diez, y en quince metros trece centímetros con sitio B
13 - Cero Ocho, todos de la misma manzana; al PONIENTE, en
14 diecisiete metros setenta centímetros con parte del sitio B
15 - Cero Cinco de la misma manzana, y al ORIENTE, en diez
16 metros cincuenta y cinco centímetros y en siete metros
17 veintitrés centímetros con Camino La Fuente. El sitio
18 número B - Cero Ocho de la Manzana B encierra una
19 superficie aproximada de seiscientos cincuenta y seis
20 metros cuadrados, y tiene los siguientes deslindes
21 particulares: Al NORTE, en quince metros trece centímetros
22 con parte del sitio B - Cero Siete de la misma manzana; al
23 NORORIENTE, en veinticinco metros dos centímetros con
24 Camino La Fuente; al SUR, en cinco metros setenta y ocho
25 centímetros, en cinco metros veinticinco centímetros y en
26 diez metros veintiocho centímetros, todos con Camino La
27 Piedra; al SURORIENTE, en diez metros cinco centímetros en
28 intersección de Camino La Fuente con Camino La Piedra, y al
29 PONIENTE, en treinta y un metros dieciséis centímetros con
30 sitio B - Cero Nueve de la misma manzana. MANZANA I: El

1 sitio número I - **TRECE** de la Manzana I encierra una
2 superficie aproximada de quinientos catorce coma sesenta y
3 un metros cuadrados, y tiene los siguientes deslindes
4 particulares: Al NORTE, en diecisiete metros treinta y seis
5 centímetros con Calle Los Alemanes; al SUR, en cuatro
6 metros diecisiete centímetros y en doce metros setenta y
7 siete centímetros, ambos con Camino La Fuente; al PONIENTE,
8 en treinta metros diecinueve centímetros con sitio I -
9 Catorce de la misma manzana, y al ORIENTE, en treinta
10 metros dos centímetros con Sitio I -Doce de la misma
11 manzana. El sitio número I - **CATORCE** de la Manzana I
12 encierra una superficie aproximada de seiscientos treinta y
13 ocho coma cuarenta y cinco metros cuadrados, y tiene los
14 siguientes deslindes particulares: Al NORTE, en diecinueve
15 metros noventa y siete centímetros con Calle Los Alemanes;
16 al SUR, en veinte metros treinta y nueve centímetros con
17 Camino La Fuente; al PONIENTE, en treinta y cinco metros
18 dos centímetros con sitio A - Cero Uno de la Manzana A, y
19 al ORIENTE, en treinta metros diecinueve centímetros con
20 sitio I - Trece de la misma manzana. MANZANA J: El sitio
21 número J - **CERO UNO** de la Manzana J encierra una superficie
22 aproximada de seiscientos sesenta y cuatro coma ochenta y
23 seis metros cuadrados, y tiene los siguientes deslindes
24 particulares: Al NORTE, en trece metros catorce centímetros
25 y en diecinueve metros dieciséis centímetros, ambos con
26 Camino La Fuente; al NORPONIENTE, en ochavo de cuatro
27 metros en intersección de Camino La Fuente y Camino del
28 Parque Poniente; al SUR, en treinta y cuatro metros
29 sesenta y tres centímetros con sitio J - Cero Dos de la
30 misma manzana; al PONIENTE, en quince metros cuarenta y



1 cinco centímetros con Camino del Parque Poniente, y al
2 ORIENTE, en dieciocho metros sesenta y seis centímetros con
3 parte del Sitio J - Dieciséis de la misma manzana. El sitio
4 número J - CERO DOS de la Manzana J encierra una superficie
5 aproximada de seiscientos setenta coma setenta y siete
6 metros cuadrados, y tiene los siguientes deslindes
7 particulares: Al NORTE, en treinta y cuatro metros sesenta
8 y tres centímetros con sitio J - Cero Uno de la misma
9 manzana; al SUR, en treinta y cuatro metros sesenta y tres
10 centímetros con sitio J - Cero Tres de la misma manzana; al
11 PONIENTE, en diecinueve metros treinta y nueve centímetros
12 con Camino del Parque Poniente, y al ORIENTE, en diecinueve
13 metros treinta y nueve centímetros con parte de los sitios
14 J- Dieciséis y J - Quince, ambos de la misma manzana. El
15 sitio número J - CERO TRES de la Manzana J encierra una
16 superficie aproximada de seiscientos sesenta y nueve coma
17 setenta y cinco metros cuadrados, y tiene los siguientes
18 deslindes particulares: Al NORTE, en treinta y cuatro
19 metros sesenta y tres centímetros con sitio J - Cero Dos de
20 la misma manzana; al SUR, en treinta y cuatro metros
21 sesenta y tres centímetros con sitio J - Cero Cuatro de la
22 misma manzana; al PONIENTE, en diecinueve metros treinta y
23 seis centímetros con Camino del Parque Poniente, y al
24 ORIENTE, en diecinueve metros treinta y seis centímetros
25 con sitio J - Catorce y con parte de los sitios J - Quince
26 y J - Trece, todos de la misma manzana. El sitio número J
27 - CERO CUATRO de la Manzana J encierra una superficie
28 aproximada de quinientos ochenta y tres coma cincuenta y
29 dos metros cuadrados, y tiene los siguientes deslindes
30 particulares: Al NORTE, en treinta y cuatro metros sesenta

1 y tres centímetros con sitio J - Cero Tres de la misma
2 manzana; al SUR, en treinta y cuatro metros sesenta y tres
3 centímetros con sitio J - Cero Cinco de la misma manzana;
4 al PONIENTE, en dieciséis metros ochenta y seis centímetros
5 con Camino del Parque Poniente, y al ORIENTE, en dieciséis
6 metros ochenta y seis centímetros con parte del sitio J -
7 Trece de la misma manzana. El sitio número J - CERO CINCO
8 de la Manzana J encierra una superficie aproximada de
9 setecientos cuarenta y dos coma ochenta y cinco metros
10 cuadrados, y tiene los siguientes deslindes particulares:
11 Al NORTE, en treinta y cuatro metros sesenta y tres
12 centímetros con sitio J - Cero Cuatro de la misma manzana;
13 al SUR, en treinta y cuatro metros sesenta y tres
14 centímetros con sitio J - Cero Seis de la misma manzana; al
15 PONIENTE, en veintidós metros cuarenta y tres centímetros
16 con Camino del Parque Poniente, y al ORIENTE, en veintidós
17 metros cincuenta y un centímetros con sitio J - Doce y con
18 parte de los sitios J- Trece y J - Once, todos de la misma
19 manzana. El sitio número J - CERO SEIS de la Manzana J
20 encierra una superficie aproximada de seiscientos sesenta y
21 nueve coma cuarenta y cuatro metros cuadrados, y tiene los
22 siguientes deslindes particulares: Al NORTE, en treinta y
23 cuatro metros sesenta y tres centímetros con sitio J - Cero
24 Cinco de la misma manzana; al SUR, en treinta y cuatro
25 metros sesenta y tres centímetros con sitio J - Cero Siete
26 de la misma manzana; al PONIENTE, en diecinueve metros
27 treinta y cinco centímetros con Camino del Parque Poniente,
28 y al ORIENTE, en diecinueve metros treinta y cinco
29 centímetros con parte del sitio J - Once y con parte del
30 sitio J - Diez, ambos de la misma manzana. El sitio número

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

*6967339 / *9401400

Santiago



1 J - CERO SIETE de la Manzana J encierra una superficie
2 aproximada de quinientos ochenta y tres coma ochenta y ocho
3 metros cuadrados, y tiene los siguientes deslindes
4 particulares: Al NORTE, en treinta y cuatro metros sesenta
5 y tres centímetros con sitio J - Cero Seis de la misma
6 manzana; al SUR, en treinta y cuatro metros sesenta y tres
7 centímetros con sitio J - Cero Ocho de la misma manzana; al
8 PONIENTE, en dieciséis metros ochenta y ocho centímetros
9 con Camino del Parque Poniente, y al ORIENTE, en dieciséis
10 metros ochenta y ocho centímetros con parte del sitio J -
11 Diez de la misma manzana. El sitio número J - CERO OCHO de
12 la Manzana J encierra una superficie aproximada de
13 seiscientos sesenta y cuatro coma sesenta y siete metros
14 cuadrados, y tiene los siguientes deslindes particulares:
15 al NORTE, en treinta y cuatro metros sesenta y tres
16 centímetros con sitio J - Cero Siete de la misma manzana;
17 al SUR, en once metros setenta y dos centímetros y en
18 veinte metros cincuenta y nueve centímetros, ambos con
19 Camino La Fuente; al SURPONIENTE, en ochavo de cuatro
20 metros con Camino La Fuente; al PONIENTE, en quince metros
21 ochenta y dos centímetros con Camino del Parque Poniente, y
22 al ORIENTE, en diecinueve metros cinco centímetros con
23 sitio J - Cero Nueve y con parte del sitios J - Diez, ambos
24 de la misma manzana. SEGUNDA ETAPA.- MANZANA B: El sitio
25 número B - Cero Nueve de la Manzana B encierra una
26 superficie aproximada de quinientos veintiún coma setenta y
27 cinco metros cuadrados, y tiene los siguientes deslindes
28 particulares: Al NORTE, en diecisiete metros con parte del
29 sitio B - Cero Siete de la misma manzana; al SUR, en
30 diecisiete metros tres centímetros con Camino La Piedra; al

1 PONIENTE, en treinta metros cuarenta y tres centímetros con
2 sitio B - Diez de la misma manzana, y al ORIENTE, en
3 treinta y un metros dieciséis centímetros con sitio B -
4 Cero Ocho de la misma manzana. El sitio número B - Diez de
5 la Manzana B encierra una superficie aproximada de
6 quinientos diecinueve coma setenta y cinco metros
7 cuadrados, y tiene los siguientes deslindes particulares:
8 Al NORTE, en catorce metros veintidós centímetros con parte
9 del sitio B - Cero Cinco y en dos metros setenta y nueve
10 centímetros con parte del sitio B - Cero Siete, ambos de la
11 misma manzana; al SUR, en diecisiete metros un centímetro
12 con Camino La Piedra; al PONIENTE, en treinta metros
13 noventa y tres centímetros con sitio B - Once de la misma
14 manzana, y al ORIENTE, en treinta metros cuarenta y tres
15 centímetros con sitio B - Cero Nueve de la misma manzana.
16 El sitio número B - Once de la Manzana B encierra una
17 superficie aproximada de seiscientos veintiocho coma
18 cuarenta metros cuadrados, y tiene los siguientes deslindes
19 particulares: Al NORTE, en doce metros treinta y nueve
20 centímetros con parte del sitio B - Cero Cuatro y en siete
21 metros treinta y cuatro centímetros con parte del sitio B -
22 Cero Cinco, ambos de la misma manzana; al SUR, en
23 diecinueve metros ochenta y dos centímetros con Camino La
24 Piedra; al PONIENTE, en treinta y tres metros siete
25 centímetros con sitio B - Doce de la misma manzana, y al
26 ORIENTE, en treinta metros noventa y tres centímetros con
27 sitio B - Diez de la misma manzana. El sitio número B -
28 **Doce** de la Manzana B encierra una superficie aproximada de
29 ochocientos ochenta y dos coma cincuenta y siete metros
30 cuadrados, y tiene los siguientes deslindes particulares:

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabonavente.cl

Central Telefónica

+6967339 / +9401400

Santiago

1 Al NORTE, en diecisiete metros veintitrés centímetros con
2 sitio B - Cero Tres y en siete metros cincuenta y cinco
3 centímetros con parte del sitio B - Cero Cuatro, ambos de
4 la misma manzana; al SUR, en doce metros treinta y ocho
5 centímetros y en trece metros dos centímetros, ambos con
6 Camino La Piedra; al PONIENTE, en seis metros setenta y
7 nueve centímetros con Camino La Piedra, en veinte metros
8 cuatro centímetros con sitio B - Trece, y en diez metros
9 doce centímetros con parte del sitio B - Cero Dos, ambos de
10 la misma manzana, y al ORIENTE, en treinta y tres metros
11 siete centímetros con sitio B - Once de la misma manzana.
12 El sitio B - Trece de la Manzana B encierra una superficie
13 aproximada de setecientos setenta y seis coma cuarenta y
14 siete metros cuadrados, y tiene los siguientes deslindes
15 particulares: Al NORTE, en treinta y ocho metros con sitio
16 B - Cero Dos de la misma manzana; al SUR, en treinta y dos
17 metros cuarenta y ocho centímetros con sitio B - Catorce de
18 la misma manzana y en cinco metros cincuenta y dos
19 centímetros con Camino La Piedra; al PONIENTE, en veinte
20 metros ochenta y ocho centímetros con Area Verde Dos que
21 enfrenta a Avenida Padre Sergio Correa, y al ORIENTE, en
22 veinte metros cuatro centímetros con parte del sitio B -
23 Doce de la misma manzana. El Sitio B - Catorce de la
24 Manzana B encierra una superficie aproximada de seiscientos
25 cinco coma noventa y siete metros cuadrados, y tiene los
26 siguientes deslindes particulares: Al NORTE, en treinta y
27 dos metros cuarenta y ocho centímetros con parte del sitio
28 B - Trece de la misma manzana; al SUR, en treinta y dos
29 metros cincuenta y dos centímetros con parte del sitio B -
30 Quince de la misma manzana; al PONIENTE, en dieciocho



1 metros sesenta centímetros con Area Verde Dos que enfrenta
2 a Avenida Padre Sergio Correa, y al ORIENTE, en ocho metros
3 sesenta y cinco centímetros y en diez metros un centímetro,
4 ambos con Camino La Piedra. El Sitio B - **Quince** de la
5 Manzana B encierra una superficie aproximada de ochocientos
6 veintinueve coma ochenta y siete metros cuadrados, y tiene
7 los siguientes deslindes particulares: Al NORTE, en treinta
8 y dos metros cincuenta y dos centímetros con sitio B -
9 Catorce de la misma manzana y en cinco metros cuarenta y
10 siete centímetros con Camino La Piedra; al SUR, en treinta
11 y seis metros sesenta y tres centímetros con sitio B -
12 Dieciséis de la misma manzana; al PONIENTE, en veintidós
13 metros cuarenta y seis centímetros con Area Verde Dos que
14 enfrenta a Avenida Padre Sergio Correa, y al ORIENTE, en
15 tres metros cuarenta y ocho centímetros, en ocho metros un
16 centímetro y en once metros quince centímetros, todos con
17 Camino La Piedra. El Sitio B - **Dieciséis** de la Manzana B
18 encierra una superficie aproximada de ochocientos dos coma
19 ochenta y cuatro metros cuadrados, y tiene los siguientes
20 deslindes particulares: Al NORTE, en treinta y seis metros
21 sesenta y tres centímetros con sitio B - Quince de la misma
22 manzana; al SUR, en treinta y seis metros noventa y cuatro
23 centímetros con sitio B - Diecisiete de la misma manzana;
24 al PONIENTE, en veintidós metros ochenta y tres centímetros
25 con Area Verde Dos que enfrenta a Avenida Padre Sergio
26 Correa, y al ORIENTE, en veintidós metros ochenta y tres
27 centímetros con Camino La Piedra. El Sitio B - **Diecisiete**
28 de la Manzana B encierra una superficie aproximada de
29 setecientos cuarenta y tres coma dos metros cuadrados, y
30 tiene los siguientes deslindes particulares: Al NORTE, en



1 treinta y seis metros noventa y cuatro centímetros con
2 sitio B - Dieciséis de la misma manzana; al SUR, en treinta
3 y cinco metros nueve centímetros con sitio B - Dieciocho de
4 la misma manzana; al PONIENTE, en veinte metros
5 veinticuatro centímetros con Area Verde Dos que enfrenta a
6 Avenida Padre Sergio Correa, al ORIENTE, en quince metros
7 un centímetro con Camino La Piedra, y al SURORIENTE, en
8 cuatro metros catorce centímetros y en un metro cincuenta y
9 nueve centímetros, ambos con Camino La Piedra. El Sitio B -
10 Dieciocho de la Manzana B encierra una superficie
11 aproximada de novecientos treinta coma cuarenta y dos
12 metros cuadrados, y tiene los siguientes deslindes
13 particulares: Al NORIE, en treinta y cinco metros nueve
14 centímetros con sitio B - Diecisiete de la misma manzana;
15 al NORORIENTE, en catorce metros sesenta y cinco
16 centímetros con Camino La Piedra; al SUR, en nueve metros
17 noventa y dos centímetros, en diez metros noventa y ocho
18 centímetros, en veinte metros cincuenta y ocho centímetros
19 y en tres metros sesenta y nueve centímetros, todos con
20 otro propietario; al PONIENTE, en veinte metros ochenta y
21 seis centímetros con Area Verde Dos que enfrenta a Avenida
22 Padre Sergio Correa, y al ORIENTE, en catorce metros
23 cuarenta y siete centímetros con parte del sitio C - Cero
24 Uno de la manzana C. MANZANA C. El Sitio C - Cero Uno de la
25 Manzana C encierra una superficie aproximada de novecientos
26 veinte coma cuarenta y seis metros cuadrados, y tiene los
27 siguientes deslindes particulares: Al NORIE, en treinta y
28 tres metros cincuenta y un centímetros con sitio C - Cero
29 Dos de la misma manzana; al SUR, en nueve metros setenta y
30 un centímetros, en siete metros veintiocho centímetros y en

1 quince metros sesenta y cuatro centímetros, todos con otro
2 propietario; al SURCRIENTE, en diez metros treinta y nueve
3 centímetros con otro propietario; al PONIENTE, en un metro
4 treinta y un centímetros y en diecinueve metros noventa y
5 cuatro centímetros, ambos con Camino La Piedra, y en
6 catorce metros cuarenta y siete centímetros con sitio B -
7 Dieciocho de la manzana B, y al ORIENTE, en veinte metros
8 dieciocho centímetros con parte del sitio C - Cerro Ocho de
9 la manzana C. El Sitio C - Cerro Dos de la Manzana C
10 encierra una superficie aproximada de quinientos sesenta y
11 siete coma noventa y cuatro metros cuadrados, y tiene los
12 siguientes deslindes particulares: Al NORTE, en nueve
13 metros nueve centímetros y en veinticuatro metros veintidós
14 centímetros, ambos con sitio C - Cerro Tres de la misma
15 manzana; al SUR, en treinta y tres metros cincuenta y un
16 centímetros con sitio C - Cerro Uno de la misma manzana; al
17 PONIENTE, en diecisiete metros treinta y siete centímetros
18 con Camino La Piedra, y al ORIENTE, en dieciséis metros
19 noventa y siete centímetros con parte de los sitios C -
20 Cerro Ocho y C - Cerro Siete, ambos de la misma manzana. El
21 Sitio C - Cerro Tres de la Manzana C encierra una superficie
22 aproximada de quinientos sesenta y tres coma treinta y
23 cinco metros cuadrados, y tiene los siguientes deslindes
24 particulares: Al NORTE, en treinta y tres metros catorce
25 centímetros con sitio C - Cerro Cuatro de la misma manzana;
26 al SUR, en nueve metros nueve centímetros y en
27 veinticuatro metros veintidós centímetros, ambos con sitio C
28 - Cerro Dos de la misma manzana; al PONIENTE, en dieciséis
29 metros sesenta y cinco centímetros con Camino La Piedra, y
30 al ORIENTE, en diecisiete metros dos centímetros con parte



1 de los sitios C - Cero Siete y C - Cero Seis, ambos de la
2 misma manzana. El Sitio C - Cero Cuatro de la Manzana C
3 encierra una superficie aproximada de setecientos treinta y
4 uno coma cuarenta y nueve metros cuadrados, y tiene los
5 siguientes deslindes particulares: Al NORTE, en veintiún
6 metros sesenta y tres centímetros con Camino La Piedra; al
7 NORPONIENTE, en diecisiete metros noventa y un centímetros
8 con Camino La Piedra; al SUR, en treinta y tres metros
9 catorce centímetros con sitio C - Cero Tres de la misma
10 manzana; al PONIENTE, en once metros cuarenta y un
11 centímetros con Camino La Piedra, y al ORIENTE, en
12 veintitrés metros cuarenta y nueve centímetros con sitio C-
13 Cero Cinco y con parte del sitio C - Cero Seis, ambos de la
14 misma manzana. El Sitio C - Cero Cinco de la Manzana C
15 encierra una superficie aproximada de quinientos nueve coma
16 noventa y dos metros cuadrados, y tiene los siguientes
17 deslindes particulares: Al NORTE, en veintiséis metros
18 nueve centímetros con Camino La Piedra; al NORORIENTE, en
19 ochavo de cuatro metros en intersección de Camino La Piedra
20 y Camino del Manantial; al SUR, en veintiocho metros
21 noventa y ocho centímetros con sitio C - Cero Seis de la
22 misma manzana; al PONIENTE, en dieciocho metros sesenta y
23 cinco centímetros con parte del sitio C - Cero Cuatro de la
24 misma manzana, y al ORIENTE, en trece metros sesenta y
25 cuatro centímetros con Camino del Manantial. El Sitio C -
26 Cero Seis de la Manzana C encierra una superficie
27 aproximada de quinientos ocho coma ochenta y siete metros
28 cuadrados, y tiene los siguientes deslindes particulares:
29 Al NORTE, en veintiocho metros noventa y ocho centímetros
30 con sitio C - Cero Cinco de la misma manzana; al SUR, en

1 veintinueve metros veintidós centímetros con sitio C - Cero
2 Siete de la misma manzana; al PONIENTE, en cuatro metros
3 ochenta y cinco centímetros con parte del sitio C - Cero
4 Cuatro y en doce metros noventa y ocho centímetros con
5 parte del sitio C - Cero Tres, ambos de la misma manzana, y
6 al ORIENTE, en diecisiete metros treinta y nueve
7 centímetros con Camino del Manantial. El Sitio C - Cero
8 Siete de la Manzana C encierra una superficie aproximada de
9 quinientos tres coma ochenta y ocho metros cuadrados, y
10 tiene los siguientes deslindes particulares: Al NORTE, en
11 quince metros cuarenta centímetros y en trece metros
12 ochenta y dos centímetros, ambos con sitio C - Cero Seis de
13 la misma manzana; al SUR, en diecisiete metros diez
14 centímetros y en doce metros treinta y seis centímetros,
15 ambos con parte del sitio C - Cero Ocho de la misma
16 manzana; al PONIENTE, en cuatro metros cuatro centímetros
17 con parte del sitio C - Cero Tres y en trece metros
18 veintinueve centímetros con parte del sitio C - Cero Dos,
19 ambos de la misma manzana, y al ORIENTE, en diecisiete
20 metros catorce centímetros con Camino del Manantial. El
21 Sitio C - Cero Ocho de la Manzana C encierra una superficie
22 aproximada de setecientos sesenta coma cincuenta y cinco
23 metros cuadrados, y tiene los siguientes deslindes
24 particulares: Al NORTE, en diecisiete metros diez
25 centímetros y en doce metros treinta y seis centímetros,
26 ambos con sitio C - Cero Siete de la misma manzana y en
27 cinco metros cuarenta y nueve centímetros con Camino del
28 Manantial; al SUR, en un metro veintitrés centímetros, en
29 veinte metros cincuenta y un centímetros y en dieciséis
30 metros sesenta centímetros, todos con otro propietario; al



1 PONIENTE, en veinte metros dieciocho centímetros con sitio
2 C - Cero Uno y en tres metros sesenta y ocho centímetros
3 con parte del sitio C - Cero Dos, ambos de la misma
4 manzana, y al ORIENTE, en cuarenta y tres centímetros con
5 Camino del Manantial y en diecisiete metros seis
6 centímetros con Sitio C - Cero Nueve de la misma manzana.
7 El Sitio C - Cero Nueve de la Manzana C encierra una
8 superficie aproximada de ochocientos cuarenta y cuatro coma
9 treinta y un metros cuadrados, y tiene los siguientes
10 deslindes particulares: Al NORTE, en cinco metros cuarenta
11 y nueve centímetros con Camino del Manantial y en treinta y
12 cuatro metros treinta y siete centímetros con sitio C -
13 Diez de la misma manzana; al SUR, en tres metros treinta y
14 seis centímetros, en diecinueve metros noventa y seis
15 centímetros y en diecisiete metros setenta centímetros,
16 todos con otro propietario; al PONIENTE, en siete metros
17 doce centímetros con Camino del Manantial y en diecisiete
18 metros seis centímetros con sitio C - Cero Ocho de la misma
19 manzana, y al ORIENTE, en diecinueve metros sesenta y siete
20 centímetros con parte del Sitio C - Catorce de la misma
21 manzana. El Sitio C - Diez de la Manzana C encierra una
22 superficie aproximada de seiscientos cincuenta y cuatro
23 coma treinta y un metros cuadrados, y tiene los siguientes
24 deslindes particulares: Al NORTE, en treinta y dos metros
25 cuatro centímetros con sitio C - Once de la misma manzana;
26 al SUR, en treinta y cuatro metros treinta y siete
27 centímetros con sitio C - Cero Nueve de la misma manzana;
28 al PONIENTE, en diecinueve metros ochenta y tres
29 centímetros con Camino del Manantial, y al ORIENTE, en
30 diecisiete metros cincuenta y tres centímetros con parte



1 del Sitio C - Trece y en un metro noventa y ocho
2 centímetros con parte del sitio C - Catorce, ambos de la
3 misma manzana. El Sitio C - Once de La Manzana C encierra
4 una superficie aproximada de seiscientos treinta y siete
5 coma sesenta y cuatro metros cuadrados, y tiene los
6 siguientes deslindes particulares: Al NORTE, en cincuenta y
7 cinco centímetros y en veintiséis metros veintiocho
8 centímetros, ambos con Camino La Piedra; al NORPONIENTE,
9 en ochavo de cuatro metros en intersección de Camino del
10 Manantial y Camino La Piedra; al SUR, en treinta y dos
11 metros cuatro centímetros con sitio C - Diez de la misma
12 manzana; al PONIENTE, en diecinueve metros sesenta y un
13 centímetros con Camino del Manantial, y al ORIENTE, en
14 veinte metros cuarenta y nueve centímetros con Sitio C -
15 Doce y en un metro setenta y nueve centímetros con parte
16 del sitio C - Trece, ambos de la misma manzana. El Sitio C
17 - Doce de la Manzana C encierra una superficie aproximada
18 de quinientos sesenta y cuatro coma noventa y seis metros
19 cuadrados, y tiene los siguientes deslindes particulares:
20 Al NORTE, en catorce metros cuarenta centímetros, en siete
21 metros cuarenta centímetros y en nueve metros ochenta y un
22 centímetros, todos con Camino La Fuente; al NORORIENTE, en
23 ochavo de cuatro metros en intersección de Camino La
24 Reserva y Camino La Fuente; al SUR, en treinta y dos
25 metros doce centímetros con sitio C - Trece de la misma
26 manzana; al PONIENTE, en veinte metros cuarenta y nueve
27 centímetros con parte del sitio C - Once de la misma
28 manzana, y al ORIENTE, en nueve metros seis centímetros con
29 Camino La Reserva. El Sitio C - Trece de la Manzana C
30 encierra una superficie aproximada de seiscientos dieciséis

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

+56 67339 / +9401400

Santiago



1 | coma cincuenta metros cuadrados, y tiene los siguientes
2 | deslindes particulares: Al NORTE, en treinta y dos metros
3 | doce centímetros con sitio C - Doce de la misma manzana;
4 | al SUR, en treinta y un metros setenta centímetros con
5 | sitio C - Catorce de la misma manzana; al PONIENTE, en
6 | diecinueve metros treinta y dos centímetros con parte de
7 | los sitios C - Diez y C - Once, ambos de la misma
8 | manzana, y al ORIENTE, en diecinueve metros treinta y tres
9 | centímetros con Camino La Reserva. El Sitio C - Catorce de
10 | la Manzana C encierra una superficie aproximada de
11 | seiscientos ochenta y nueve coma trece metros cuadrados, y
12 | tiene los siguientes deslindes particulares: Al NORTE, en
13 | treinta y un metros setenta centímetros con sitio C - Trece
14 | de la misma manzana y en cinco metros cincuenta centímetros
15 | con Camino La Reserva; al SUR, en dos metros treinta y
16 | ocho centímetros, en diecinueve metros setenta y cuatro
17 | centímetros y en catorce metros cuarenta y un centímetros,
18 | todos con otro propietario; al PONIENTE, en veintidós metros
19 | ochenta y cinco centímetros con sitio C - Cero Nueve y con
20 | parte del sitio C - Diez, ambos de la misma manzana, y al
21 | ORIENTE, en diez metros veintitrés centímetros con Camino
22 | La Reserva y en ocho metros treinta y siete centímetros con
23 | parte del sitio D - Cero Dos de la manzana D. MANZANA D.
24 | El Sitio D - Cero Uno de la Manzana D encierra una
25 | superficie aproximada de seiscientos ochenta y cinco coma
26 | treinta y siete metros cuadrados, y tiene los siguientes
27 | deslindes particulares: Al NORTE, en veintinueve metros
28 | setenta centímetros con Camino La Fuente; al NORPONIENTE,
29 | en ochavo de cuatro metros en intersección de Camino La
30 | Reserva y Camino de La Fuente; al SUR, en treinta metros

1 noventa y nueve centímetros con sitio D - Cerro Dos de la
2 misma manzana; al PONIENTE, en veinte metros veintisiete
3 centímetros con Camino La Reserva, y al ORIENTE, en
4 diecinueve metros sesenta y un centímetros con parte del
5 sitio D - Cerro Tres de la misma manzana. El Sitio D - Cerro
6 Dos de la Manzana D encierra una superficie aproximada de
7 setecientos quince coma veintiséis metros cuadrados, y
8 tiene los siguientes deslindes particulares: Al NORTE, en
9 cinco metros cincuenta centímetros con Camino La Reserva y
10 en treinta metros noventa y nueve centímetros con sitio D -
11 Cerro Uno de la misma manzana; al SUR, en cinco metros
12 setenta y ocho centímetros, en veinte metros y en nueve
13 metros cuarenta y ocho centímetros con otro propietario; al
14 PONIENTE, en dieciséis metros catorce centímetros con
15 Camino La Reserva, y en ocho metros treinta y siete
16 centímetros con parte del sitio C - Catorce de la manzana
17 C, y al ORIENTE, en veinte metros treinta y un centímetros
18 con parte del sitio D - Cerro Tres de la misma manzana. El
19 Sitio D - Cerro Tres de la Manzana D encierra una superficie
20 aproximada de setecientos dieciséis coma setenta y cinco
21 metros cuadrados, y tiene los siguientes deslindes
22 particulares: Al NORTE, en veinte metros cincuenta y cuatro
23 centímetros con Camino La Fuente; al SUR, en diecinueve
24 metros veintiséis centímetros con otro propietario; al
25 PONIENTE, en treinta y nueve metros noventa y dos
26 centímetros con sitios D - Cerro Uno y D - Cerro Dos, ambos
27 de la misma manzana, y al ORIENTE, en treinta y dos metros
28 noventa y nueve centímetros con Lote Seis a, destinado a
29 la construcción de etapas futuras. MANZANA I: El sitio
30 número I - ONCE de la Manzana I encierra una superficie



1 aproximada de quinientos siete coma diez metros cuadrados,
2 y tiene los siguientes deslindes particulares: Al NORTE, en
3 quince metros noventa y nueve centímetros con Calle Los
4 Alemanes; al SUR, en diecisiete metros noventa y cinco
5 centímetros con Camino La Fuente; al PONIENTE, en treinta
6 metros catorce centímetros con sitio I - Doce de la misma
7 manzana, y al ORIENTE, en veintinueve metros noventa
8 centímetros con pasaje interior Camino La Fuente. El sitio
9 número I - DOCE de la Manzana I encierra una superficie
10 aproximada de quinientos treinta y siete coma treinta y
11 seis metros cuadrados, y tiene los siguientes deslindes
12 particulares: Al NORTE, en diecisiete metros noventa y
13 cuatro centímetros con Calle Los Alemanes; al SUR, en
14 diecisiete metros ochenta y un centímetros con Camino La
15 Fuente; al PONIENTE, en treinta metros dos centímetros con
16 sitio I - Trece de la misma manzana, y al ORIENTE, en
17 treinta metros catorce centímetros con Sitio I -Once de la
18 misma manzana. MANZANA J: El sitio número J - CERO NUEVE de
19 la Manzana J encierra una superficie aproximada de
20 seiscientos setenta y cinco coma noventa metros cuadrados,
21 y tiene los siguientes deslindes particulares: al NORTE, en
22 catorce metros cincuenta y cinco centímetros y en
23 diecinueve metros veintinueve centímetros, ambos con sitio
24 J - Diez de la misma manzana; al SUR, en treinta metros
25 noventa y tres centímetros con Camino La Fuente; al
26 SURORIENTE, en ochavo de cuatro metros en intersección de
27 Camino La Fuente y La Aguada; al PONIENTE, en dieciocho
28 metros trece centímetros con parte del sitio J - Cero Ocho
29 de la misma manzana, y al ORIENTE, en dieciocho metros
30 ochenta y seis centímetros con La Aguada. El sitio número J

1 - **DIEZ** de la Manzana J encierra una superficie aproximada
2 de seiscientos setenta coma cincuenta y ocho metros
3 cuadrados, y tiene los siguientes deslindes particulares:
4 al NORTE, en treinta y tres metros noventa y ocho
5 centímetros con sitio J - Once de la misma manzana; al SUR,
6 en catorce metros cincuenta y cinco centímetros y en
7 diecinueve metros veintinueve centímetros, ambos con sitio
8 J - Cero Nueve de la misma manzana; al PONIENTE, en tres
9 metros veintiséis centímetros con parte del sitio J - Cero
10 Seis, en dieciséis metros ochenta y ocho centímetros con
11 sitio J - Cero Siete y en noventa y dos centímetros con
12 parte del sitio J - Cero Ocho, todos de la misma manzana, y
13 al ORIENTE, en diecinueve metros cincuenta y un centímetros
14 con La Aguada. El sitio número J - **ONCE** de la Manzana J
15 encierra una superficie aproximada de quinientos treinta y
16 tres coma veintisiete metros cuadrados, y tiene los
17 siguientes deslindes particulares: al NORTE, en treinta
18 metros cuarenta y dos centímetros con sitio J - Doce de la
19 misma manzana; al NORORIENTE, en ocho metros cincuenta y
20 cinco centímetros con La Aguada; al SUR, en treinta y tres
21 metros noventa y ocho centímetros con sitio J - Diez de la
22 misma manzana; al PONIENTE, en veintidós centímetros con
23 parte del sitio J - Cero Cinco y en dieciséis metros nueve
24 centímetros con parte del sitio J - Cero Seis, ambos de la
25 misma manzana, y al ORIENTE, en ocho metros noventa
26 centímetros con La Aguada. El sitio número J - **DOCE** de la
27 Manzana J encierra una superficie aproximada de seiscientos
28 treinta y uno coma diecisiete metros cuadrados, y tiene los
29 siguientes deslindes particulares: al NORTE, en treinta y
30 tres metros ochenta y tres centímetros con sitio J - Trece



1 de la misma manzana; al SUR, en treinta metros cuarenta y
2 dos centímetros con sitio J - Once de la misma manzana; al
3 SURORIENTE, en ocho metros cuarenta centímetros con La
4 Aguada; al PONIENTE, en diecinueve metros treinta y cuatro
5 centímetros con parte del sitio J - Cero Cinco de la misma
6 manzana, y al ORIENTE, en once metros setenta y nueve
7 centímetros con Area Verde Seis. El sitio número J - **TRECE**
8 de la Manzana J encierra una superficie aproximada de
9 seiscientos veintiséis coma sesenta y cinco metros
10 cuadrados, y tiene los siguientes deslindes particulares:
11 al NORTE, en treinta y un metros ochenta centímetros con
12 sitio J - Catorce de la misma manzana; al NORORIENTE, en
13 trece metros setenta y seis centímetros con Los Tranques;
14 al SUR, en treinta y tres metros ochenta y tres centímetros
15 con sitio J - Doce de la misma manzana; al PONIENTE, en
16 sesenta y ocho centímetros con parte del sitio J -Cero
17 Tres, en dieciséis metros ochenta y seis centímetros con
18 sitio J - Cero Cuatro, y en un metro noventa y seis
19 centímetros con parte del sitio J - Cero Cinco, todos de la
20 misma manzana, y al ORIENTE, en siete metros siete
21 centímetros con Area Verde Seis. El sitio número J -
22 **CATORCE** de la Manzana J encierra una superficie aproximada
23 de quinientos cuarenta y siete coma noventa y seis metros
24 cuadrados, y tiene los siguientes deslindes particulares:
25 al NORTE, en treinta y tres metros ochenta y un centímetros
26 con sitio J - Quince de la misma manzana; al SUR, en
27 treinta y un metros ochenta centímetros con sitio J - Trece
28 de la misma manzana; al SURORIENTE, en tres metros
29 diecinueve centímetros con Los Tranques; al PONIENTE, en
30 dieciséis metros treinta centímetros con parte del sitio J

1 - Cero Tres de la misma manzana, y al ORIENTE, en trece
2 metros diecisiete centímetros con Los Tranques. El sitio
3 número J - **QUINCE** de la Manzana J encierra una superficie
4 aproximada de setecientos ocho coma cincuenta y seis metros
5 cuadrados, y tiene los siguientes deslindes particulares:
6 al NORTE, en treinta y tres metros ochenta y tres
7 centímetros con sitio J - Dieciséis de la misma manzana; al
8 SUR, en treinta y tres metros ochenta y un centímetros con
9 sitio J - Catorce de la misma manzana; al PONIENTE, en
10 dieciocho metros cincuenta y ocho centímetros con parte del
11 sitio J - Cero Dos y en dos metros treinta y ocho
12 centímetros con parte del sitio J - Cero Tres, ambos de la
13 misma manzana, y al ORIENTE, en veinte metros noventa y
14 seis centímetros con Los Tranques. El sitio número J -
15 **DIECISEIS** de la Manzana J encierra una superficie
16 aproximada de seiscientos veintiséis coma cincuenta metros
17 cuadrados, y tiene los siguientes deslindes particulares:
18 al NORTE, en once metros ochenta y ocho centímetros, en
19 cincuenta y un centímetros y en dieciocho metros ochenta y
20 nueve centímetros, todos con Camino La Fuente; al
21 NORORIENTE, en ochavo de cuatro metros en intersección de
22 Camino La Fuente y Los Tranques; al SUR, en treinta y tres
23 metros ochenta y tres centímetros con sitio J - Quince de
24 la misma manzana; al PONIENTE, en dieciocho metros sesenta
25 y seis centímetros con sitio J - Cero Uno y en ochenta y un
26 centímetros con parte del sitio J - Cero Dos, ambos de la
27 misma manzana, y al ORIENTE, en quince metros diez
28 centímetros con Los Tranques. El detalle de las unidades
29 del resto de las etapas, ha desarrollarse en el Lote Seis
30 a, será descrito en complementos al presente instrumento,



1 de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y
2 noveno transitorios. ARTICULO CUARTO: Cada copropietario
3 será dueño exclusivo de su unidad y comunero en los bienes
4 comunes. El derecho que le corresponda a cada propietario
5 sobre los bienes de dominio común del condominio se
6 determinará en relación con el avalúo fiscal de sus
7 respectivas unidades que, en su oportunidad, determinará el
8 Servicio de Impuestos Internos de conformidad con la Tabla
9 de Prorrateso que se adjunta al presente Reglamento con
10 **Anexo Uno**, documento que se entiende formar parte
11 integrante de este instrumento y se protocoliza en este
12 acto bajo el mismo número de repertorio. Esta Tabla de
13 Prorrateso tiene el carácter de provisoria, y se irá
14 ajustando a medida que se vayan desarrollando las sucesivas
15 etapas del condominio de conformidad con lo dispuesto en el
16 artículo sexto transitorio. **TITULO III: Bienes Comunes.**
17 ARTICULO QUINTO: Definición: Son bienes de dominio común
18 los mencionados en las letras a), b), c) y d) del número
19 tres del artículo segundo de la Ley número diecinueve mil
20 quinientos treinta y siete, en lo que correspondan. En
21 consecuencia, son comunes los bienes, servicios o
22 instalaciones necesarias para la existencia, seguridad y
23 conservación del condominio, y los que permitan a todos y
24 cada uno de los propietarios, el uso y goce de su vivienda,
25 cualquiera sea su naturaleza. Tienen el carácter de bienes
26 comunes, entre otros: las calles, calzadas, aceras,
27 veredas, bandejones, paseos, áreas verdes; los materiales y
28 equipos necesarios para atender los servicios de limpieza,
29 retiro de basura, mantención de calles, áreas verdes y
30 jardines, atención de seguridad, instalaciones de



1 vigilancia, y de guardia destinadas a la seguridad del
2 condominio, las construcciones destinadas a la
3 administración y las que tengan por finalidad dar albergue
4 al personal administrativo del condominio, las
5 señalizaciones de tránsito, luminarias, los elementos de
6 decoración, árboles y elementos vegetales y de descanso,
7 plazas, asientos, y juegos infantiles y otros accesorios
8 emplazados en ellas, en general el mobiliario urbano,
9 estanques, motores, tuberías, sistema de riego, redes de
10 alcantarillado comunes, alumbrado de calles, plazas y
11 jardines, las instalaciones generales de gas, electricidad,
12 teléfono, TV cable, agua potable y alcantarillado, las
13 redes de citófonos de portería a casas, sistema de aguas
14 lluvias, casetas y sistemas de controles de acceso y en
15 general construcciones de equipamiento de uso común y
16 cualquier otro bien de uso general del condominio que
17 exista o pueda crearse más adelante y así sea considerado
18 por la administración del condominio. ARTICULO SEXTO: Los
19 derechos de cada copropietario en los bienes de dominio
20 común son inseparables del dominio exclusivo de su
21 respectiva unidad y, por tanto, esos derechos se entenderán
22 comprendidos en la transferencia del dominio, gravamen o
23 embargo de la respectiva unidad. ARTICULO SEPTIMO: Los
24 bienes comunes no podrán dejar de ser tales, ni perder tal
25 condición, sin el acuerdo expreso de la Asamblea
26 Extraordinaria de Copropietarios. TITULO IV: Obligaciones y
27 Limitaciones. ARTICULO OCTAVO: Uso y Destino: Las unidades
28 no podrán utilizarse para otros fines u objetivos distintos
29 del uso habitacional para viviendas unifamiliares. En
30 consecuencia, estará prohibido destinar las unidades a

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

*6967339 / *9401400

Santiago



1 oficina, taller, bodega, industria de cualquier especie,
2 criaderos de animales de cualquier tipo, pensión o
3 alojamiento, jardín infantil, consultorio, sanatorio,
4 clínica, hotel, motel, apart hotel, tiempo compartido,
5 estacionamientos comerciales, centros de diversión, centro
6 de reuniones o diversiones, maternidad, biblioteca, clubes
7 de cualquier índole, asociaciones de cualquier especie,
8 academias de baile, música, canto, danza y de cualquier
9 tipo, peluquería, centro de costura, centro de madres, ni a
10 ningún otro que no sea el uso exclusivo de vivienda
11 habitacional. Tampoco podrá ejecutarse acto alguno que
12 perturbe la tranquilidad de los copropietarios o comprometa
13 la seguridad, salubridad, y habitabilidad del condominio,
14 ni causar daño a la estética o comodidad del condominio, ni
15 podrá provocarse, a los demás copropietarios, incomodidades
16 ni molestias de ninguna especie, ni ruidos en las horas que
17 ordinariamente se destinan al descanso, ni almacenar en las
18 unidades materias que puedan dañar las otras unidades
19 materiales del condominio o los bienes comunes. Los bienes
20 comunes y las unidades se usarán en forma ordenada y
21 tranquila. ARTICULO NOVENO: Asimismo estará prohibido:
22 Uno) Realizar acto alguno que perturbe la tranquilidad de
23 los copropietarios o comprometa la seguridad, salubridad y
24 habitabilidad, ni causar daño a la estética o comodidad del
25 condominio. Dos) Causar incomodidades o molestias de
26 ninguna especie, ni ruidos en las horas que ordinariamente
27 se destinan al descanso. Tres) Almacenar en las unidades
28 materias que puedan dañar las otras unidades materiales del
29 condominio o los bienes comunes. Cuatro) Instalar kioscos o
30 comercio callejero dentro del condominio. Cinco) Mantener

1 animales que no sean domésticos, o animales de cualquier
2 naturaleza o tipo fuera del deslinde del sitio o que
3 constituyan un riesgo para los vecinos o que estén
4 infectados o que sufran enfermedades contagiosas. Los
5 perros y otros animales domésticos, sólo podrán salir del
6 deslinde del sitio con correa de paseo, acompañados siempre
7 de su dueño que sea mayor de edad o de otro adulto
8 responsable. Seis) Utilizar vehículos o motos que produzcan
9 ruidos molestos y/o que contaminen el ambiente. Siete)
10 Conducir vehículos motorizados o de tracción humana al
11 interior del condominio sin respetar los límites máximos de
12 velocidad y la señalización del tránsito. La conducción de
13 estos vehículos al interior del condominio deberá
14 efectuarse, en todo momento, con máxima precaución, y con
15 especialísima cautela y atención en aquellas zonas donde se
16 encuentren niños jugando. Ocho) Guardar en la unidad,
17 aunque sea transitoriamente, materias húmedas, infestas,
18 malolientes o inflamables. Nueve) Utilizar en las viviendas
19 aparatos de radio, televisión o instrumentos musicales en
20 forma tal que moleste o perturbe la tranquilidad de otros
21 vecinos. Diez) Ejecutar actos que puedan comprometer la
22 seguridad o salubridad del condominio o de las unidades que
23 lo componen. Once) Ocupar los bienes comunes, ya sean
24 muebles o inmuebles en forma que impida o embarace el goce
25 de ellos por los demás copropietarios. Doce) Estacionar
26 autos, motos, bicicletas, carretas de tracción animal,
27 carretillas, carros, casas rodantes o similares, botes,
28 lanchones, bultos o cajas en espacios públicos o comunes,
29 quedando autorizada la administración para efectuar su
30 retiro de inmediato, por cuenta y riesgo de los



1 infractores, y para cobrar los gastos que estas tareas
2 irroguen, en conjunto con los gastos comunes. Trece)
3 Realizar fogatas de cualquier tipo o utilizar el fuego como
4 un medio de limpiar los sitios. Catorce) Ensuciar o
5 mantener los sitios con basura, desperdicios, escombros,
6 malezas o restos de materiales de construcción. Quince)
7 Usar armas de fuego, incluso para fines deportivos en los
8 bienes comunes. Dieciséis) Remoción de rocas, piedras,
9 material vegetal, tierra vegetal o cualquier otro elemento
10 desde cualquier propiedad ajena. Diecisiete) Levantar
11 letreros publicitarios. Dieciocho) Los estacionamientos
12 sólo podrán destinarse a estacionar vehículos. Queda
13 estrictamente prohibido dejar en ellos otros bienes muebles
14 de cualquier clase o naturaleza, cajas, embalajes,
15 neumáticos, materiales de construcción, desechos, basuras y
16 escombros. ARTICULO DECIMO: Todo copropietario será
17 responsable de los perjuicios causados a terceras personas
18 o a bienes comunes o de terceros, por actos u omisiones de
19 quienes habiten o se cobijen en su unidad. ARTICULO DECIMO
20 PRIMERO: Los copropietarios, arrendatarios u ocupantes a
21 cualquier título de las unidades del condominio, deberán
22 ejercer sus derechos sin restringir ni perturbar el
23 legítimo ejercicio de los derechos de los demás ocupantes
24 del condominio. ARTICULO DUODECIMO: Cada copropietario será
25 dueño exclusivo de su unidad y comunero en los bienes de
26 dominio común. ARTICULO DECIMO TERCERO: Los copropietarios
27 no podrán arrendar ni ceder el dominio, ni los derechos de
28 uso y/c goce de su respectiva unidad, a cualquier título,
29 si ello significa la contravención de las normas del
30 presente Reglamento. A igual régimen deberán someterse los



1 arrendatarios, en caso de subarriendo. Por la sola
2 circunstancia de detentar o de adquirir el dominio de una
3 unidad, y sin necesidad de hecho o declaración alguna, los
4 copropietarios contraen la obligación de establecer en
5 forma expresa, en todo contrato de arrendamiento que
6 celebren, la obligación para el arrendatario de aceptar y
7 sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento, que
8 regirá para ellos, con el mismo valor obligatorio que para
9 el propietario. Sin embargo, el hecho que estas
10 obligaciones pudieren recaer sobre terceros no significa,
11 de modo alguno, que el propietario quede liberado de
12 responsabilidad. Asimismo, todo copropietario queda
13 obligado a comunicar al Administrador, o en su defecto, al
14 Comité de Administración, cualquiera transferencia de
15 dominio que realice respecto de su unidad del condominio de
16 que sea dueño, indicando la individualización completa del
17 nuevo adquirente, bajo apercibimiento de que, si no lo
18 hiciera, será solidariamente responsable del pago de los
19 gastos comunes que correspondan a la vivienda que hubiere
20 transferido. ARTICULO DECIMO CUARTO: Las unidades del
21 condominio podrán hipotecarse o gravarse libremente, sin
22 que para ello se requiera acuerdo de la asamblea,
23 subsistiendo la hipoteca o gravamen en los casos en que se
24 ponga término a la copropiedad. La hipoteca o gravamen
25 constituidos sobre una unidad gravarán automáticamente los
26 derechos que le correspondan en los bienes de dominio
27 común, quedando amparados por la misma inscripción.
28 ARTICULO DECIMO QUINTO: El hecho de que un copropietario no
29 haga uso efectivo de un determinado servicio o bien de
30 dominio común, o de que la unidad correspondiente



1 permanezca desocupada por cualquier tiempo, no lo exime, en
2 caso alguno, de ninguna de las obligaciones contenidas en
3 el presente Reglamento, especialmente de la obligación de
4 contribuir oportunamente al pago de los gastos comunes
5 correspondientes. **TITULO V: Gastos y Expensas Comunes.**
6 **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Se entenderá por gastos y servicios
7 comunes, todos los que se señalan en los números cuatro y
8 cinco del artículo segundo de la ley número diecinueve mil
9 quinientos treinta y siete, y además tendrán especialmente
10 este carácter: a) Los honorarios del administrador. b) Las
11 remuneraciones del personal, cuidadores, ayudantes,
12 guardias, aseadores, jardineros, y de cualquier otro
13 empleado que fuere necesario contratar para la
14 administración y para cubrir las necesidades del
15 condominio. c) Los gastos por concepto de cotizaciones
16 previsionales que afecten al empleador, incluidos seguros
17 de accidentes del trabajo, y todo otro gravamen presente o
18 futuro relacionado con esta materia. d) Los consumos de luz
19 eléctrica del alumbrado de los espacios comunes, porteros
20 eléctricos, sistemas de control y vigilancia, y caseta de
21 acceso. e) Los consumos de energía eléctrica para el
22 funcionamiento y propulsión de bombas surtidoras y los que
23 irroque la reparación de unos y otros. f) Los consumos de
24 agua potable y de riego destinado a los servicios y
25 espacios comunes. g) Los útiles y materiales de uso
26 requeridos para el buen funcionamiento y presentación de la
27 comunidad. h) Los uniformes y elementos de trabajo del
28 personal, tales como overoles, abrigo, botas, u otros, las
29 ampollitas, faroles, globos y bombillas eléctricas
30 necesarias para usar o reponer en espacios y servicios



1 comunes. i) Los impuestos y gastos presentes o futuros que
2 deba cubrir el Administrador y que, con arreglo a la ley,
3 no fueren de su cargo exclusivo, tales como recibos,
4 rendiciones de cuentas, libros de contabilidad. j) Los
5 necesarios para el mantenimiento de los bienes de dominio
6 común, tales como revisiones periódicas de orden técnico,
7 aseo y lubricación de maquinarias e instalaciones,
8 accesorios, equipos y útiles necesarios para la
9 administración, mantención y aseo del condominio,
10 reposiciones y otros análogos. k) Los que demande el
11 arreglo de desperfectos o deterioros de los bienes de
12 dominio común o el reemplazo de artefactos, piezas o parte
13 de éstos, tales como alcantarillados, cañerías generales de
14 agua, instalaciones de luz y energía eléctrica, pinturas y
15 otras. l) Las pólizas de seguro que se contraten para
16 cubrir los riesgos de los bienes comunes. m) Todos aquellos
17 gastos que por naturaleza fueren necesarios para la buena
18 conservación, reparación, cuidado o presentación del
19 condominio. n) Los gastos adicionales o diferentes a los
20 gastos comunes ordinarios y las sumas destinadas a nuevas
21 obras comunes. ñ) Los gastos, servicios o expensas comunes,
22 ordinarias y/o extraordinarias, que se deriven del Proyecto
23 Piedra Roja o Ciudad de Chicureo en su conjunto, en
24 conformidad al artículo siguiente. Se entenderán gastos
25 comunes extraordinarios los gastos adicionales o diferentes
26 a los gastos comunes ordinarios y las sumas destinadas a
27 nuevas obras comunes. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Como se
28 expresa en la letra ñ) de la cláusula precedente, se
29 incluirán dentro de los gastos, servicios o expensas
30 comunes ordinarias y/o extraordinarias que deberá pagar el



1 condominio, en la proporción que a este le corresponda,
2 aquellos gastos que irroque el Proyecto Piedra Roja o
3 Ciudad de Chicureo en su conjunto. Estos gastos, servicios
4 o expensas ordinarios o extraordinarios provendrán de la
5 mantención, reparación, mejora, rentas de arrendamiento,
6 servicios de las áreas verdes, lagunas, luminarias,
7 instalaciones, maquinarias o de otros bienes muebles o
8 inmuebles, ya sea que estos sean públicos, comunes o
9 privados. También podrán devengarse estos gastos por
10 concepto de vialidad, ya sean del Proyecto Piedra Roja o
11 Ciudad de Chicureo en su conjunto o la necesaria para
12 acceder al mismo. El monto a pagar de estos gastos o
13 expensas comunes se determina de conformidad con lo
14 acordado en el Reglamento General del Proyecto Ciudad de
15 Chicureo -que se singulariza en esta misma cláusula- o, en
16 su defecto, por su modificación pertinente relativa al
17 **CONDOMINIO BARRIO PRIVADO LA FUENTE**, si la hubiere. Sin
18 perjuicio de lo anterior, hasta el año dos mil doce el
19 monto a pagar por dichos gastos no podrá exceder de una
20 coma cinco unidades de fomento mensuales por cada unidad, y
21 serán cobrados mediante carta y/o correo electrónico,
22 remitidos por el o los encargados de la administración de
23 tales inmuebles, al Administrador del condominio, con una
24 minuta explicativa del origen de los referidos gastos y de
25 la proporción que le corresponda al condominio, dentro del
26 total de los gastos que se deriven de tales servicios,
27 muebles o inmuebles del Proyecto Piedra Roja o Ciudad de
28 Chicureo en su conjunto. Para estos efectos se dictó un
29 Reglamento General del Proyecto Ciudad de Chicureo, el que
30 consta de escritura pública de fecha veintitrés de junio de



1 dos mil tres otorgado en la Notaría de Santiago de don
2 Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas setenta mil ciento
3 cincuenta y siete número cincuenta y ocho mil ciento
4 cincuenta y nueve en el Registro de Hipotecas y Gravámenes
5 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago
6 correspondiente al año dos mil tres. Dicho Reglamento fue
7 modificado por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria
8 de Propietarios, celebrada con fecha dieciséis de marzo de
9 dos mil seis, cuya acta fue reducida a escritura pública de
10 fecha veinte de abril del año dos mil seis, en la Notaría
11 de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, ante la Notario
12 Suplente doña María Angélica Peña Ovalle, bajo el
13 repertorio número tres mil doscientos sesenta y ocho guión
14 dos mil seis, e inscrita a fojas treinta y tres mil
15 doscientos doce número cuarenta y dos mil doscientos
16 cuarenta y ocho del Registro de Hipotecas y Gravámenes del
17 Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al
18 año dos mil seis. Las estipulaciones y disposiciones
19 contenidas en el referido Reglamento General del Proyecto
20 Ciudad de Chicureo y su posterior modificación, se
21 entienden incorporadas al presente Reglamento y formarán
22 parte integrante de él para todos los efectos legales.
23 **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Cada copropietario deberá
24 contribuir a los gastos comunes ordinarios como a los
25 gastos comunes extraordinarios, en proporción al derecho
26 que le corresponda en los bienes de dominio común. La
27 proporción de contribución a los gastos contenida en el
28 **Anexo DOS**, al que para todos los efectos a que hubiere
29 lugar se entiende formar parte integrante de este
30 Reglamento, y se protocoliza con esta fecha en este oficio



1 notarial bajo el mismo número de repertorio, corresponde a
2 la Primera Etapa del Condominio y, dado su carácter de
3 provisorio, se irá ajustando a medida que se vayan
4 desarrollando las sucesivas etapas del condominio. Mientras
5 no se concluya con el desarrollo de todas las etapas del
6 Condominio, la contribución a los gastos comunes por parte
7 de los propietarios de las unidades desarrolladas del
8 mismo, se determinará en la forma prescrita en el artículo
9 séptimo transitorio de este Reglamento. ARTICULO DECIMO
10 NOVENO: Los porcentajes que determina la concurrencia al
11 pago de los gastos, expensas o servicios comunes no
12 experimentarán variaciones como consecuencia de mejoras
13 introducidas en las dependencias, avalúos, reavalúos,
14 transferencias o transmisiones de dominio, ni por cualquier
15 otro concepto. ARTICULO VIGESIMO: El cobro de los gastos
16 comunes lo efectuará el Administrador del Condominio, de
17 conformidad a las normas de este Reglamento de Copropiedad
18 y a los acuerdos de la asamblea. En el aviso de cobro
19 correspondiente deberá constar la proporción en que el
20 respectivo copropietario debe contribuir a los gastos
21 comunes. Este aviso será remitido a cada copropietario al
22 domicilio que registre en la administración del condominio
23 o, a falta de éste, en la respectiva unidad. ARTICULO
24 VIGESIMO PRIMERO: Cada copropietario deberá pagar los
25 gastos comunes mensualmente dentro de los cinco primeros
26 días de cada mes. El pago se hará en dinero efectivo o
27 cheque a la orden del condominio o por algún otro medio que
28 determine el Administrador. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Si
29 el copropietario incurriere en mora en el pago de una o más
30 cuotas cualesquiera de gastos comunes, la deuda devengará

1 el interés máximo convencional para operaciones de crédito
2 de dinero no reajustables o el inferior a éste que
3 establezca el Comité de Administración, los que se
4 liquidarán y pagarán conjuntamente con la obligación
5 principal. Esta multa la cobrará el Administrador e
6 incrementará el fondo común de reserva, en beneficio del
7 Condominio. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El Administrador,
8 con el acuerdo del Comité de Administración, podrá
9 suspender o requerir la suspensión del servicio eléctrico
10 que se suministra en aquella unidad cuyo propietario se
11 encuentre moroso en el pago de tres o más cuotas, continuas
12 o discontinuas de gastos comunes. ARTICULO VIGESIMO
13 CUARTO: En los juicios de cobro de gastos comunes, la
14 notificación del requerimiento de pago al deudor,
15 conjuntamente con la orden de embargo, se le notificarán
16 personalmente o por cédula dejada en el domicilio que
17 hubiere registrado en la administración del condominio o, a
18 falta de éste, en la respectiva unidad que ha generado la
19 demanda ejecutiva de cobro de gastos comunes. ARTICULO
20 VIGESIMO QUINTO: Si el dominio de una unidad pertenece en
21 común a dos o más personas, cada una de ellas será
22 solidariamente responsable del pago de la totalidad de los
23 gastos comunes correspondientes a dicha unidad, sin
24 perjuicio de su derecho a repetir lo pagado contra sus
25 comuneros en la unidad, en la proporción que les
26 corresponda. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: La obligación del
27 copropietario de una unidad por los gastos comunes seguirá
28 siempre al dominio de su unidad, aún respecto de los
29 devengados antes de su adquisición, y el crédito
30 correspondiente gozará de un privilegio de cuarta clase,



1 que preferirá, cualquiera sea su fecha, a los enumerados en
2 el artículo dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código
3 Civil, sin perjuicio del derecho del propietario para
4 exigir el pago a su antecesor en el dominio y de la acción
5 de saneamiento por evicción, en su caso. ARTICULO VIGESIMO
6 SEPTIMO: Por convenio particular, el propietario de una
7 unidad podrá hacer recaer la obligación de pagar los gastos
8 y expensas comunes sobre terceras personas. Sin embargo,
9 esta circunstancia no lo liberará de su obligación de
10 pagarlos, cuando el Administrador lo exigiera, sin
11 perjuicio de su derecho en contra de dichos terceros.
12 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Si un copropietario no
13 contribuyere oportunamente a los gastos comunes y de ello
14 se derivare que disminuyere el valor del condominio, o
15 surgiere una situación de riesgo o peligro no cubierto,
16 responderá de todo daño o perjuicio. ARTICULO VIGESIMO
17 NOVENO: Se constituirá un fondo destinado a responder de
18 los pagos a que pudieren quedar obligados los
19 copropietarios en razón de gastos extraordinarios o
20 imprevistos, o por otros conceptos consultados en este
21 Reglamento. El Fondo de Garantía se constituirá
22 exclusivamente con el pago de cuatro unidades de fomento
23 por cada unidad que se venda, suma que se deberá pagar por
24 el comprador conjuntamente con la compra de la respectiva
25 unidad. Esta garantía no será devuelta al copropietario que
26 haya transferido su unidad, mientras su sucesor en el
27 dominio no haya enterado a la Administración el mismo monto
28 de la misma. El Fondo de Garantía se incrementará con los
29 intereses de su inversión. El Administrador rendirá cuentas
30 a la Asamblea de Propietarios de la utilización de estos



1 dineros. ARTICULO TRIGESIMO: La Administración deberá
2 considerar la formación de un Fondo Común de Reserva para
3 atender a las reparaciones de los bienes de dominio común o
4 a gastos comunes urgentes o imprevistos. Este fondo se
5 formará e incrementará con un cinco por ciento de recargo
6 sobre los gastos comunes y con el producto de las multas e
7 intereses que deban pagar, en su caso los copropietarios.
8 Los recursos de este fondo se mantendrán en depósito en una
9 cuenta bancaria o en una cuenta de ahorro o se invertirán
10 en instrumentos financieros que operen en el mercado de
11 capitales, previo acuerdo del Comité de Administración.

12 **TITULO VI: De la Administración. ARTICULO TRIGESIMO**

13 PRIMERO: Del Administrador: La administración del
14 Condominio será ejercida por una persona natural o jurídica
15 designada por la Asamblea de Copropietarios y a falta de
16 tal designación actuará como Administrador el Presidente
17 del Comité de Administración. El nombramiento del
18 Administrador deberá constar en la respectiva acta de la
19 asamblea en que se adoptó el acuerdo pertinente, reducida a
20 escritura pública. El Administrador durará en sus funciones
21 un año, pero su designación se entenderá prorrogada por
22 períodos iguales y sucesivos si al término de cada año, no
23 se le hubiere designado reemplazante. Copia autorizada de
24 esta escritura deberá mantenerse en el archivo de
25 documentos del condominio. El Administrador no podrá
26 integrar el Comité de Administración y se mantendrá en sus
27 funciones mientras cuente con la confianza de la asamblea,
28 pudiendo ser removido en cualquier momento por acuerdo de
29 la misma. El Administrador dependerá directamente del
30 Comité de Administración y estará sujeto al control y



1 fiscalización de éste. Si el Administrador cesare en su
2 cargo, será reemplazado interinamente por una persona
3 designada por el Comité de Administración. **ARTICULO**
4 **TRIGESIMO SEGUNDO:** Corresponderá al Administrador: a)
5 Cuidar y vigilar los bienes y servicios comunes,
6 disponiendo las revisiones y reparaciones que sea menester
7 ejecutar. b) Mantener en el condominio una nómina
8 actualizada de los copropietarios, con sus respectivos
9 domicilios registrados. c) Mantener actualizado el archivo
10 de documentos del condominio y a disposición de los
11 copropietarios. d) Ejecutar los actos de administración y
12 conservación y los de carácter urgente sin recabar
13 previamente acuerdo de la asamblea, sin perjuicio de su
14 posterior ratificación. e) Cobrar y percibir cuanto se
15 adeude a la comunidad por cualquier causa, título o motivo;
16 y administrar los fondos. f) Cobrar y recaudar los gastos
17 comunes y sus incrementos por concepto de los fondos
18 previstos en el Reglamento y primas de seguro de incendio u
19 otros. g) Velar por la observancia de las disposiciones del
20 presente Reglamento y en general las normas legales y
21 reglamentarias sobre copropiedad inmobiliaria y poner en
22 conocimiento del Comité de Administración las
23 transgresiones que detecte. h) Administrar los artículos de
24 consumo requeridos para la mantención y conservación del
25 condominio. i) Rendir cuenta al Comité de Administración de
26 los gastos e ingresos con la periodicidad que este
27 determine, con la documentación y nómina de los
28 copropietarios morosos en los pagos de las expensas o
29 gastos y a la Asamblea General de Copropietarios. j)
30 Contratar, remover, dirigir y vigilar al personal de



1 servicio. k) Llevar un libro de actas de las reuniones de
2 la asamblea de copropietarios y del Comité de
3 Administración. l) Representar en juicio, activa y
4 pasivamente, al condominio y/o a los copropietarios con las
5 facultades del inciso primero del artículo séptimo del
6 Código de Procedimiento Civil, en las causas concernientes
7 a la administración y conservación del condominio sea que
8 se promuevan con cualquiera de ellos o con terceros. m)
9 Citar a reunión de la asamblea. n) Pedir al tribunal
10 competente que aplique los apremios o sanciones que
11 procedan al copropietario u ocupante que infrinja las
12 limitaciones o restricciones que en el uso de su unidad le
13 imponen este Reglamento de Copropiedad y las normas legales
14 y reglamentarias vigentes sobre copropiedad inmobiliaria.
15 ñ) En el caso a que se refiere el inciso primero del
16 artículo treinta y seis de la ley, contratar por cuenta y
17 cargo del copropietario el seguro de incendio de la
18 respectiva unidad en el caso que aquel no lo hiciere, y
19 velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad a que
20 se refiere dicho artículo. o) Adoptar o proponer al Comité
21 de Administración, medidas tendientes a precaver la
22 ocurrencia de accidentes y a resguardar la integridad
23 personal de los copropietarios y sus familias, así como sus
24 bienes, dentro del condominio, denunciando la ocurrencia de
25 todo hecho ilícito a Carabineros, Investigaciones o al juez
26 competente. p) Mantener una lista actualizada de teléfonos
27 y direcciones de servicios de urgencia, hospitales,
28 clínicas y médicos, para casos de traslado o atención de
29 enfermos o accidentados, así como del cuerpo de Bomberos,
30 que correspondan a la localidad donde está ubicado el



1 condominio. q) Velar por la debida iluminación de espacios
2 de circulación interiores y perimetrales del condominio. r)
3 Fiscalizar que se respeten las horas de descanso nocturno
4 establecidas en el presente Reglamento de Copropiedad. s)
5 Poner en conocimiento del Comité de Administración
6 cualquier acto de ocupación ilícito o de daño a los bienes
7 comunes o a las unidades, sea por propietarios o por
8 terceros. t) Si se viere comprometida la seguridad o
9 conservación de los bienes comunes o de las unidades, por
10 efecto de filtraciones, inundaciones, emanaciones de gas u
11 otros desperfectos, no encontrándose el propietario o
12 ocupante que facilite o permita el acceso, el
13 administrador, conforme a la facultad que le confiere el
14 inciso sexto del artículo treinta y seis de la ley podrá
15 ingresar forzosamente a una unidad, debiendo hacerlo
16 acompañado de un miembro del Comité de Administración,
17 quien levantará acta detallada de la diligencia,
18 incorporando la misma al libro de actas del Comité de
19 Administración, dejando copia de ella en el interior de la
20 unidad. Los gastos que se originen serán de cargo del o los
21 responsables del desperfecto producido. u) Proponer al
22 Comité de Administración la adopción de medidas para
23 resguardar el ingreso al condominio de personas ajenas a
24 éste; sea en calidad de visitantes o de prestadores de
25 servicios. v) En general, todas aquellas otras funciones
26 que específicamente le encomiende la ley número diecinueve
27 mil quinientos treinta y siete y su Reglamento, el presente
28 reglamento o le asigne el Comité de Administración.
29 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** El condominio deberá mantener
30 una cuenta corriente bancaria o una cuenta de ahorro,

1 exclusiva de éste, sobre la cual podrán girar el
2 Administrador en conjunto con uno cualquiera de los
3 miembros del Comité de Administración del Condominio,
4 representando al condominio en el ámbito bancario, con las
5 siguientes atribuciones o facultades: a) Contratar, abrir y
6 cerrar cuentas corrientes bancarias y depósitos; retirar
7 talonarios de cheques, aprobar o impugnar saldos y firmar
8 los correspondientes recibos; b) Girar y depositar en
9 cuentas corrientes de depósitos que el condominio tenga
10 abiertas o abra en lo sucesivo, en cualquier banco o
11 institución financiera del territorio nacional; c) Firmar,
12 girar, endosar, descontar, revalidar, cobrar, cancelar y
13 protestar cheques. En caso de falta, ausencia, impedimento,
14 renuncia o enfermedad del Administrador, que no será
15 necesario acreditar ante terceros, podrán girar dos
16 cualquiera de los miembros del Comité de Administración
17 conjuntamente, sin perjuicio de lo que disponga sobre el
18 particular, la asamblea de copropietarios, la cual podrá
19 modificar las normas recién indicadas. ARTICULO TRIGESIMO

20 CUARTO: El Administrador estará obligado a rendir cuenta
21 documentada de su administración en las épocas que se le
22 haya fijado el Comité de Administración y, además, cada vez
23 que se lo solicite la asamblea de copropietarios o el
24 Comité de Administración, en su caso, y al término de su
25 gestión. Para estos efectos, los copropietarios tendrán
26 acceso a la documentación correspondiente. ARTICULO

27 TRIGESIMO QUINTO: De la Asamblea de Copropietarios: Todo lo
28 concerniente a la administración del condominio será
29 resuelto por los copropietarios reunidos en asamblea. Las
30 sesiones de la asamblea serán ordinarias y extraordinarias.



1 Las sesiones ordinarias deberán celebrarse a lo menos una
2 vez al año. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: En las sesiones
3 ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con
4 los intereses de los copropietarios y adoptarse los
5 acuerdos que correspondan y entre ellas, podrán tratarse
6 los siguientes materias: a) Dar cuenta de su gestión
7 correspondientes a los últimos doce meses y tratar
8 cualquier asunto relacionado con los intereses de los
9 copropietarios y adoptar los acuerdos que haya lugar. b)
10 Impartir al Administrador las instrucciones que estime
11 convenientes, fiscalizar su labor, exigir rendiciones de
12 cuentas, aprobarlas o rechazarlas y evacuar sus consultas.
13 c) Acordar reparaciones mayores o mejoras importantes en el
14 condominio o establecer los programas o presupuestos para
15 ello. d) Elegir a los miembros del Comité de
16 Administración. e) Ejercer las demás atribuciones que le
17 correspondan de acuerdo a las leyes o a este Reglamento y,
18 en general atender los asuntos concernientes al condominio.
19 ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: Las sesiones extraordinarias
20 tendrán lugar cada vez que lo exijan las necesidades del
21 condominio o a petición del Comité de Administración o de
22 los copropietarios que representen a lo menos el quince por
23 ciento de los derechos en el condominio y en ellas deberán
24 tratarse los temas incluidos en la citación. Las siguientes
25 materias sólo podrán tratarse en sesiones extraordinarias:
26 Uno) Modificación del Reglamento de Copropiedad. Dos)
27 Cambio de destino de las unidades del Condominio. Tres)
28 Constitución de derechos de uso y goce exclusivos de bienes
29 de dominio común a favor de uno o más copropietarios u
30 otras formas de aprovechamiento de los bienes de dominio



1 común. Cuatro) Enajenación o arrendamiento de bienes de
2 dominio común o la constitución de gravámenes sobre ellos.
3 Cinco) Reconstrucción, demolición, rehabilitación o
4 ampliaciones del condominio. Seis) Petición a la Dirección
5 de Obras Municipales para que se deje sin efecto la
6 declaración que acogió el condominio al régimen de
7 Copropiedad Inmobiliaria o su modificación. Siete)
8 Construcciones en los bienes comunes, alteraciones y
9 cambios de destino de dichos bienes. Ocho) Remoción parcial
10 o total de los miembros del Comité de Administración.
11 Nueve) Gastos o inversiones extraordinarios que excedan, en
12 un periodo de doce meses, del equivalente a seis cuotas de
13 gastos comunes ordinarios del total del Condominio. Diez)
14 Administración conjunta de dos o más condominios o
15 establecer subadministraciones en un mismo condominio.

16 **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:** Todas las materias que de
17 acuerdo al artículo anterior deban tratarse en sesiones
18 extraordinarias, con excepción de las señaladas en los
19 números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis del artículo
20 anterior podrán también ser objeto de consulta por escrito
21 a los copropietarios, firmada por el Presidente del Comité
22 de Administración y por el Administrador del Condominio, la
23 que se notificará a cada uno de los copropietarios en igual
24 forma que la citación a Asamblea a que se refiere el
25 artículo trigésimo noveno. La consulta deberá ser
26 acompañada de los antecedentes que faciliten su
27 comprensión, junto con el proyecto de acuerdo
28 correspondiente, para su aceptación o rechazo por los
29 copropietarios. La consulta se entenderá aceptada cuando
30 obtenga la aceptación por escrito y firmada de los



1 copropietarios que representen a los menos el setenta y
2 cinco por ciento de los derechos en el Condominio. El
3 acuerdo correspondiente deberá reducirse a escritura
4 pública suscrita por el Presidente del Comité de
5 Administración y por el Administrador del Condominio,
6 debiendo protocolizarse los antecedentes que respaldan el
7 acuerdo, dejándose constancia de dicha protocolización en
8 la respectiva escritura pública. En caso de rechazo de la
9 consulta ella no podrá renovarse antes de seis meses.

10 **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:** El Comité de Administración a
11 través de su presidente o si este no lo hiciere, el
12 Administrador, deberá citar a asamblea a todos los
13 copropietarios o apoderados personalmente o mediante carta
14 certificada dirigida al domicilio registrado para estos
15 efectos en la oficina de la administración, con una
16 anticipación mínima de cinco días y que no exceda de
17 quince, indicando el lugar, día y hora de la celebración.
18 Si no lo hubiere registrado, se entenderá para todos los
19 efectos que tienen su domicilio en la respectiva unidad del
20 condominio. El Administrador deberá mantener en el
21 condominio una nómina actualizada de los copropietarios,
22 con sus respectivos domicilios registrados. **ARTICULO**

23 **CUADRAGESIMO:** Las sesiones de la asamblea deberán
24 celebrarse en el condominio, salvo que la asamblea o el
25 Comité de Administración acuerde otro lugar el que deberá
26 estar situado en la misma comuna y deberán ser presididas
27 por el presidente del comité de administración o por el
28 copropietario asistente que elija la asamblea. **ARTICULO**

29 **CUADRAGESIMO PRIMERO:** Las Asambleas Ordinarias de
30 Copropietarios se constituirán en primera citación con la

1 asistencia de los copropietarios que representen a lo
2 menos, el sesenta por ciento de los derechos en el
3 condominio; y en segunda citación, con la asistencia de los
4 copropietarios que concurren, adoptándose en ambos casos
5 los acuerdos respectivos por mayoría absoluta de los
6 asistentes. En la asamblea ordinaria, entre la primera y la
7 segunda citación deberá mediar un plazo no inferior a media
8 hora ni superior a seis horas. ARTICULO CUADRAGESIMO

9 SEGUNDO: Las Asambleas Extraordinarias de Copropietarios se
10 constituirán en primera citación con la asistencia de los
11 copropietarios que representen, a lo menos, el ochenta por
12 ciento de los derechos en el condominio; y en segunda
13 citación, con asistencia de los copropietarios que
14 representen, a lo menos, el sesenta por ciento de los
15 derechos del condominio. En ambos casos los acuerdos se
16 adoptarán con el voto favorable del setenta y cinco por
17 ciento de los derechos asistentes. Las asambleas
18 extraordinarias para tratar las materias señaladas en los
19 números uno al siete del artículo trigésimo séptimo,
20 requerirán para constituirse, tanto en primera como en
21 segunda citación, la asistencia de los copropietarios que
22 representen, a lo menos, el ochenta por ciento de los
23 derechos en el condominio, y los acuerdos se adoptarán con
24 el voto favorable de los asistentes que representen a lo
25 menos el setenta y cinco por ciento de los derechos en el
26 condominio. En las asambleas extraordinarias, entre la
27 primera y la segunda citación deberá mediar un plazo no
28 inferior a cinco ni superior a quince días. ARTICULO

29 CUADRAGESIMO TERCERO: A las asambleas en las que se
30 adopten acuerdos que incidan en las materias señaladas en



1 los números uno, tres, cuatro, cinco, seis y siete del
2 artículo trigésimo séptimo precedente, deberá asistir un
3 notario, quién deberá certificar el acta respectiva, en la
4 que se dejará constancia de los quórum obtenidos en cada
5 caso. ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: Si no se reunieren los
6 quórum necesarios para sesionar o para adoptar acuerdos, el
7 Administrador o cualquier copropietario podrá ocurrir al
8 juez conforme a lo previsto en el artículo treinta y tres
9 de la ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete,
10 sobre Copropiedad Inmobiliaria. ARTICULO CUADRAGESIMO
11 QUINTO: Todo copropietario estará obligado a asistir a las
12 asambleas respectivas, sea personalmente o debidamente
13 representado. Si el copropietario no hiciere uso del
14 derecho de designar apoderado o, habiéndole designado, éste
15 no asistiere, para este efecto se entenderá que acepta que
16 asuma su representación el arrendatario o el ocupante a
17 quien hubiere entregado la tenencia de la unidad, siempre
18 que en el respectivo contrato así se hubiere establecido.
19 ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: Sólo los copropietarios al día
20 en el pago de los gastos comunes podrán optar a cargos de
21 representación de la comunidad y concurrir a votar en las
22 Asambleas de Copropietarios, salvo aquellas materias
23 respecto de las cuales se requiere de unanimidad. El pago
24 de los gastos comunes se acreditará mediante certificado
25 expedido por el Administrador o por quien haga sus veces.
26 Cada copropietario tendrá sólo un voto que será
27 proporcional a sus derechos en los bienes comunes de
28 conformidad al artículo cuarto. El Administrador no podrá
29 representar a ningún copropietario en la asamblea. ARTICULO
30 CUADRAGESIMO SEPTIMO: Los acuerdos adoptados con las

1 mayorías exigidas por el Reglamento de Copropiedad o por la
2 Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete,
3 obligan a todos los copropietarios, sea que hayan asistido
4 o no a la sesión respectiva y aún cuando no hayan
5 concurrido con su voto favorable a su adopción. La asamblea
6 representa legalmente a todos los copropietarios y está
7 facultada para dar cumplimiento a dichos acuerdos a través
8 del Comité de Administración o de los copropietarios
9 designados por la propia asamblea para estos efectos.

10 ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO: De los acuerdos de la
11 asamblea se dejará constancia en un libro de actas foliado.
12 Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros del
13 Comité de Administración, o por los copropietarios que la
14 asamblea designe y quedarán bajo custodia del presidente
15 del Comité de Administración. La infracción a esta
16 obligación será sancionada con multa de una a tres unidades
17 tributarias mensuales la que se duplicará en caso de
18 reincidencia. ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO: Si la

19 naturaleza del acuerdo lo requiere, el acta correspondiente
20 deberá reducirse a escritura pública por cualquiera de los
21 miembros del Comité de Administración. ARTICULO

22 QUINCUAGESIMO: Del Comité de Administración: La Asamblea de
23 Copropietarios en su primera sesión deberá elegir un Comité
24 de Administración compuesto, a lo menos por tres personas,
25 que tendrá la representación de la asamblea con todas sus
26 facultades, excepto aquellas que deben ser materia de
27 asamblea extraordinaria. Serán elegidos por la Asamblea las
28 tres más altas mayorías de entre los postulantes a dichos
29 cargos. Las votaciones podrán ser a viva voz o mediante el
30 voto secreto que será depositado en una urna, lo que será



1 decidido por la Asamblea. El Comité de Administración
2 durará en sus funciones el período que fije la asamblea, el
3 que no podrá exceder de tres años, sin perjuicio de poder
4 ser reelegido indefinidamente, y será presidido por el
5 miembro que designe la asamblea, o en subsidio, el propio
6 Comité. Actuará como Secretario del Comité la persona que
7 el Presidente designe. ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO: Sólo
8 podrán ser designados miembros del Comité de
9 Administración: a) Las personas naturales que sean
10 propietarias en el Condominio o sus cónyuges. b) Los
11 representantes de las personas jurídicas que sean
12 propietarias en el Condominio. ARTICULO QUINCUAGESIMO
13 SEGUNDO: El Comité podrá dictar normas que faciliten el
14 buen orden y administración del Condominio, como asimismo
15 imponer las multas que estuvieren contempladas en el
16 presente Reglamento. Las normas y acuerdos del Comité
17 mantendrán su vigencia mientras no sean revocadas y/o
18 modificadas por la asamblea de copropietarios. Para la
19 validez de las reuniones del Comité de Administración, será
20 necesaria una asistencia de la mayoría de sus miembros y
21 los acuerdos serán adoptados por la mitad más uno de los
22 asistentes. ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO: Además de lo
23 señalado en este Reglamento, el Comité de Administración
24 tendrá las facultades especiales que acuerde la Asamblea de
25 Copropietarios. TÍTULO VII: De las infracciones al
26 Reglamento. ARTICULO QUINCUAGESIMO CUARTO: Toda infracción
27 al presente Reglamento será sancionada con una multa que
28 aplicará el Comité de Administración y que se regulará
29 atendida su gravedad, entre una y cien unidades de fomento.
30 Si las infracciones fueren reiteradas o continuadas, la



1 Administración podrá aplicar multas por cada día que dure
2 la contravención y hasta que ésta termine. Se entenderán
3 que estas sanciones revisten el carácter de gastos comunes
4 extraordinarios para todos los efectos legales y en
5 especial, para su cobro judicial en caso de incumplimiento
6 a su pago. De esta multa podrá reclamarse al Juez
7 competente dentro de los quince días siguientes a la fecha
8 en que se notifique al afectado la resolución del Comité.
9 Esta notificación se hará mediante carta certificada que se
10 remitirá por conducto de un Ministro de fe al domicilio que
11 el propietario tenga registrado en la Administración, y se
12 entenderá como día de la notificación, el tercer día luego
13 de la fecha del despacho de dicha carta. Sin perjuicio de
14 la obligación del infractor de pagar la multa, éste deberá
15 indemnizar los perjuicios en que haya incurrido, en
16 conformidad a lo dispuesto en el artículo mil quinientos
17 cincuenta y cinco del Código Civil. ARTICULO QUINCUAGESIMO
18 QUINTO: El producto de las sanciones a que se alude en este
19 título incrementará en Fondo Común de Reserva, en
20 conformidad a la ley. TITULO VIII: Divisibilidad. ARTICULO
21 QUINCUAGESIMO SEXTO: Si cualquier plazo, convenio,
22 estipulación o disposición de este Reglamento se invalidara
23 o no se pudieran hacer cumplir o llevar a efecto por
24 cualquier causa, el resto del Reglamento no se verá
25 afectado por lo anterior y los plazos, convenios,
26 condiciones, estipulaciones y disposición que no sean
27 afectadas, permanecerán y serán plenamente válidas y
28 obligatorias a la mayor extensión permitida por la ley.
29 TITULO IX: Solución de Controversias. ARTICULO
30 QUINCUAGESIMO SEPTIMO: El juzgado de policía local

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

*6967339 / *9401400

Santiago



1 correspondiente será competente para resolver cualquier
2 contienda que se promueva entre los copropietarios o entre
3 éstos y el Administrador, relativas a la administración del
4 condominio o en cuanto a la interpretación, aplicación o
5 significado del presente Reglamento o de sus documentos
6 complementarios o modificatorios, ya se refiera a su
7 interpretación, cumplimiento, validez, terminación o
8 cualquier otra causa relacionada con él, así como cualquier
9 diferencia que se produzca entre los copropietarios en
10 relación con el presente instrumento, o entre alguno de los
11 copropietarios, el Administrador, el Comité de
12 Administración o la Asamblea de Copropietarios. ARTICULO
13 QUINCUAGESIMO OCTAVO: Para los efectos del presente
14 Reglamento, se reputará que los propietarios tienen su
15 domicilio en el domicilio registrado en la oficina de la
16 administración. Si no lo hubiere registrado, se entenderá
17 para todos los efectos que tienen su domicilio en la
18 respectiva unidad del Condominio. TÍTULO X: De la vigencia.
19 ARTICULO QUINCUAGESIMO NOVENO: El presente reglamento
20 entrará en vigencia desde que la escritura pública que da
21 cuenta del mismo se inscriba en el Conservador de Bienes
22 Raíces de Santiago. En caso de modificación, esta sólo
23 producirá efecto, desde que el acuerdo respectivo sea
24 reducido a escritura pública por la persona comisionada al
25 efecto y que esta escritura sea inscrita en el Conservador
26 de Bienes Raíces de Santiago. TITULO XI: Normas especiales
27 de arquitectura. ARTICULO SEXAGESIMO: Del Comité de
28 Arquitectura. El cumplimiento de las presentes normas de
29 arquitectura del Condominio, serán cauteladas por el Comité
30 de Arquitectura organismo que tendrá a su cargo exigir el

1 cumplimiento de las mismas y tomar las medidas que
2 correspondan para vigilancia de su cumplimiento. Con tal
3 propósito, el Comité deberá autorizar, en forma previa a la
4 solicitud de obra que se presente a la Dirección de Obras
5 respectiva o a cualquier tipo de inicio de construcción u
6 obra, cualquier proyecto de construcción o ampliación,
7 piscinas, loggias, estacionamientos, pórgolas, muro y/o
8 cercos que se proyecte construir en las unidades que forman
9 el condominio. De este modo no podrá iniciarse ninguna
10 edificación u obra sin que se cuente con la autorización
11 escrita del Comité de Arquitectura. El Comité de
12 Arquitectura estará integrado por cuatro personas, que
13 serán elegidos y removidos de la siguiente forma: dos
14 representantes serán elegidos y/o removidos, a su entero
15 arbitrio, por el Comité de Administración del Condominio, y
16 los otros dos serán elegidos y/o removidos por la Asamblea
17 de Copropietarios. De entre sus miembros se elegirá el
18 presidente del Comité quien durará dos años en sus
19 funciones, contados desde el día de su designación, y
20 tendrá voto dirimente en caso de empate respecto de algún
21 acuerdo. Para los efectos de obtener la referida
22 autorización, el interesado deberá presentar una solicitud
23 escrita con los siguientes antecedentes: a) Ficha resumida
24 con información general del proyecto, que contenga a lo
25 menos lo siguiente: Número del sitio, nombre del
26 propietario, teléfonos de contacto del propietario, nombre
27 del arquitecto o profesional encargado del proyecto,
28 teléfonos de contacto del arquitecto o profesional
29 encargado del proyecto, fecha estimada de inicio de obras,
30 fecha estimada de términos de obras. b) Memoria descriptiva



1 que explique en forma resumida las características de la
2 obra. c) Planos de planta a escala uno a cincuenta de la
3 obra y plano de emplazamiento dentro del terreno a escala
4 uno a cien. d) Cortes y todas las elevaciones del proyecto
5 a escala uno a cincuenta. e) Listado de especificaciones
6 técnicas generales y especificación detallada de los
7 materiales y terminaciones a utilizar en todos los
8 paramentos exteriores y techumbre. En la medida de que el
9 Comité lo requiera deberá exhibir muestras de cada uno de
10 los materiales y colores de pintura. f) Proyecto de cálculo
11 y de especialidades, y en general cualquier otro
12 antecedente que requiera el Comité para la adecuada
13 comprensión del proyecto a desarrollar. Los antecedentes
14 antes señalados deberán ser entregados, en forma simultánea
15 a la solicitud aludida y, a contar de esa fecha, el Comité
16 de Arquitectura tendrá un plazo de quince días para
17 entregar sus observaciones al proyecto y/o solicitar
18 información adicional, debiendo el propietario subsanar las
19 observaciones y/o aportar la información adicional dentro
20 de los quince días siguientes a la fecha en que el Comité
21 de Arquitectura se los solicite. Si el Comité de
22 Arquitectura no formula observaciones y/o no solicita
23 información adicional, resolverá con la información que
24 tenga en su poder, sin considerar más antecedentes. El
25 Comité de Arquitectura dispondrá de un máximo de quince
26 días para resolver respecto del proyecto presentado,
27 pudiendo "aprobarlo definitivamente" o "sujetarlo a
28 condiciones". Transcurrido este plazo sin que el Comité de
29 Arquitectura se haya manifestado en uno u otro sentido, el
30 proyecto se entenderá "aprobado definitivamente" para todos

1 los efectos. Todo proyecto "aprobado definitivamente" podrá
2 ser construido e iniciar sus obras. Sin una aprobación
3 definitiva no se podrán iniciar las obras. En caso que el
4 proyecto sea presentado por alguna persona distinta del
5 propietario, deberá adjuntar a los antecedentes antes
6 mencionados un poder notarial en donde conste su calidad de
7 representante del propietario del sitio en cuestión para
8 los fines que lo está presentando. La aprobación de un
9 proyecto de edificación y/o ampliación por parte del Comité
10 de Arquitectura, no eximirá al propietario y/o a su
11 arquitecto a obtener los permisos de edificación
12 pertinentes según lo establecido por la Ordenanza General
13 de Urbanismo y Construcciones. Por su parte, el contar con
14 un permiso de edificación otorgado por el organismo
15 competente de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza
16 General de Urbanismo y Construcciones no exime al
17 propietario y/o a su arquitecto de presentar su proyecto al
18 Comité de Arquitectura y obtener su aprobación. **ARTICULO**

19 **SEXAGESIMO PRIMERO:** La existencia de un permiso de
20 edificación municipal no podrá ser esgrimido como argumento
21 o elemento de presión para obtener la aprobación definitiva
22 de las obras ante el Comité de Arquitectura. **ARTICULO**

23 **SEXAGESIMO SEGUNDO:** **Cierros perimetrales del Loteo:** Estos
24 cierros, construidos por el primer propietario, serán
25 recibidos por el propietario junto a la entrega material de
26 la unidad correspondiente. En este acto el **FONDO DE**
27 **INVERSION PRIVADO LA FUENTE** constituye servidumbre que
28 gravará a las unidades que conforman el perímetro del
29 condominio, correspondientes a los sitios A Cero Uno al A -
30 Once, ambos inclusive; A - Veintidós y A - Veintitrés, B -



1 Cero Uno y B - Cero Dos; B - Trece al B - Dieciocho, ambos
2 inclusive; C - Cero Uno, C - Cero Ocho, C - Cero Nueve; C -
3 Catorce; D - Cero Dos y Dos- Cero Tres; I Once al I Catorce
4 de la Primera y de la Segunda Etapa; singularizados en el
5 artículo tercero de este reglamento, como asimismo a
6 aquellas unidades que se construyan en el Lote Seis a que
7 deslinden con la vialidad pública o con otros propietarios,
8 los que tendrán la calidad de predios sirvientes en favor y
9 beneficio de todos los demás predios del Condominio, los
10 cuales tendrán el carácter de predios dominantes, con una
11 servidumbre voluntaria, perpetua, irrevocable, positiva,
12 continua y aparente en cuya virtud, los predios sirvientes
13 se obligarán a soportar y conservar permanentemente sus
14 cierros, sus pilares, cerco eléctrico y otros elementos que
15 apoyen la seguridad del condominio tales como circuitos
16 cerrados de televisión o elementos de iluminación del
17 Condominio, ubicados dentro de la superficie del predio
18 sirviente. Asimismo estarán obligados a entregar las
19 facilidades a la Administración para que disponga de la
20 mantención y reparación de éstos. En caso de incumplimiento
21 de su obligación, el Administrador estará facultado para
22 disponer las medidas necesarias para que un tercero ingrese
23 al sitio y efectúe tales reparaciones y mantenciones. En
24 este evento, el dueño de la unidad que no cumplió con este
25 deber, estará obligado a reembolsar al condominio los
26 gastos incurridos por éste en estas tareas. Este cobro
27 podrá efectuarse como gasto común extraordinario especial
28 para la unidad incumplidora y estará afecto a la normativa
29 que regula tales gastos. **ARTICULO SEXAGESIMO TERCERO:**
30 **Cierros medianeros.** Los cierros medianeros laterales o de

1 fondo de las casas con frente a calles o parques podrán ser
2 reemplazados por el propietario, previo acuerdo del Comité
3 de Arquitectura, únicamente por otro tipo de cierros
4 metálicos que permitan la transparencia y visibilidad en
5 las áreas así definidas. No podrán ser reemplazados por
6 muros de ningún tipo, ni por planchas metálicas, ni mallas
7 de alambre o similares. La modificación de los cierros
8 medianeros opacos laterales o de fondo entre vecinos, será
9 posible a través de acuerdo entre los copropietarios y
10 siguiendo las normas de la Ordenanza General de Urbanismo y
11 Construcción con relación a su altura. ARTICULO SEXAGESIMO

12 CUARTO: Rejas y cierros exteriores. Las casas que enfrenten
13 la vialidad pública podrán instalar rejas sobre la línea
14 oficial, las que deberán tener una altura máxima de dos
15 coma quince metros y en caso de la construcción de muros
16 éstos no podrán sobrepasar una longitud de un tercio del
17 frente de cada sitio con la misma altura anterior. Los
18 muros deberán ser pintados del mismo color que la
19 Administración del condominio haya definido para ello y las
20 rejas deberán ser pintadas negras o café oscuro. ARTICULO

21 SEXAGESIMO QUINTO: Espacio del bien común que enfrenta a
22 cada unidad. En la superficie ubicada entre la línea
23 oficial y la calzada, que deberá ser desarrollada y
24 mantenida por el propietario, no se podrá levantar ningún
25 tipo de construcción. Se entienden incluidas en esta
26 prohibición todo tipo de rejas, cercos, edificaciones,
27 techados, elementos estructurales, paramentos, pilares
28 verticales o volúmenes, habitables o no. ARTICULO

29 SEXAGESIMO SEXTO: Altura y pisos. La altura máxima de las
30 casas, edificaciones o cualquiera de sus elementos no podrá



1 superar los dos pisos y cubierta o los siete coma cinco
2 metros, medidos desde el nivel de piso terminado de la
3 casa, quedando prohibida cualquier ampliación a un tercer
4 piso. Se prohíbe la construcción de subterráneos. ARTICULO
5 SEXAGESIMO SEPTIMO: Porcentaje de constructibilidad.
6 Cualquiera sea la superficie de terreno de una unidad, sólo
7 se podrá aumentar en un diez por ciento la superficie
8 edificada del total declarado para cada sitio en el Permiso
9 de Edificación. ARTICULO SEXAGESIMO OCTAVO: Porcentaje de
10 ocupación de suelo. Los copropietarios no podrán construir
11 más de veinte metros cuadrados a nivel de primer piso
12 respecto a lo establecido para cada sitio en el Permiso de
13 Edificación. ARTICULO SEXAGESIMO NOVENO: Distanciamiento a
14 los medianeros. Las construcciones deberán respetar un
15 distanciamiento mínimo de conformidad con lo dispuesto en
16 la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
17 ARTICULO SEPTUAGESIMO: Adosamiento. Las casas sólo podrán
18 adosarse a un costado de la propiedad, y nunca al fondo
19 (contrafrente). El volumen de adosamiento no podrá tener
20 más de un piso, y deberá estar contenido en una rasante de
21 treinta grados tomada a tres coma cincuenta metros del
22 nivel de terreno natural en el plano del medianero, en el
23 punto más alto del volumen adosado. El largo máximo del
24 adosamiento no excederá de un tercio de la longitud total
25 del deslinde compartido con cada vecino. La fachada a la
26 calle del volumen adosado, deberá construirse al menos dos
27 metros más atrás que la línea de edificación de la unidad.
28 El muro de adosamiento al vecino podrá tener una altura
29 máxima de tres coma cincuenta metros. Se entenderá esta
30 altura como la distancia vertical, expresada en metros,



entre el suelo natural y una línea paralela superior al mismo. El muro de adosamiento deberá construirse cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y deberá ser diseñado de tal forma que todas las aguas lluvias sean evacuadas al interior de la propiedad. Todo paramento que sea visible desde la propiedad vecina, deberá ser estucado y terminado de forma similar al resto del muro medianero existente. ARTICULO SEPTUAGESIMO PRIMERO: Rasantes para edificaciones. Todas las edificaciones de un piso de altura, con excepción de los volúmenes adosados a que se ha hecho referencia en el artículo precedente, deberán estar contenidas en una línea rasante de setenta grados tomada en la línea de terreno natural en el deslinde de la propiedad. Para el segundo piso y la techumbre, se aplica también una rasante de setenta grados, tomados en la línea de terreno natural en el deslinde. Se define "rasante" como el plano imaginario que, mediante un determinado ángulo de inclinación, define la envolvente teórica dentro de la cual puede desarrollarse un proyecto de edificación. ARTICULO SEPTUAGESIMO SEGUNDO: Fachadas. Con el objeto de resguardar la armonía arquitectónica del barrio, se prohíbe toda intervención de las fachadas de las casas o eliminar o elevar los muros de las cercas o instalar rejas. Los colores de las fachadas de las casas deberán obligatoriamente respetar los colores originales. Sólo el Comité de Arquitectura podrá autorizar el empleo de algún otro color. ARTICULO SEPTUAGESIMO TERCERO: Reconstrucción de las viviendas. En caso de destrucción total o parcial de las viviendas, estas deberán ser reconstruidas con idénticas características y



1 especificaciones que las originales, de acuerdo a los
2 planos y proyectos de arquitectura originales aprobados por
3 la oficina de arquitectura G6 Arquitectos. Cualquier duda
4 en torno al como aplicar esta norma, ésta será interpretada
5 conforme a lo que determine el Comité de Arquitectura.
6 **ARTICULO SEPTUAGESIMO CUARTO:** Cubierta de techos. Estará
7 prohibido que la cubierta de los techos incluya cartón
8 alquitranado, cartón asfáltico, asbesto cemento y/o
9 fibrocemento. Se permitirá el cambio de tejas en la medida
10 que las que se utilicen para su reemplazo sean de arcilla
11 natural similares o equivalente al original. **ARTICULO**
12 **SEPTUAGESIMO QUINTO:** Letreros de venta. En caso que se
13 venda una propiedad, se podrán instalar letreros de venta
14 en el interior del sitio, con la leyenda "se vende" y las
15 dimensiones del mismo no podrán exceder de ochenta
16 centímetros por cincuenta centímetros. Queda prohibida la
17 instalación de letreros en los muros exteriores. **ARTICULO**
18 **SEPTUAGESIMO SEXTO:** Pavimentos exteriores. Los pavimentos
19 exteriores, visibles desde las calles o espacios públicos,
20 deberán ser de piedra natural, gres cerámico, hormigón a la
21 vista o baldosas. Queda prohibida la utilización de otros
22 materiales. **ARTICULO SEPTUAGESIMO SEPTIMO:** Chimeneas. Con
23 el propósito de preservar la calidad del aire en el lugar
24 se prohíben las chimeneas, o artefactos de calefacción de
25 cualquier otro tipo que utilicen leña, carbón, aserrín o
26 sus derivados. **ARTICULO SEPTUAGESIMO OCTAVO:**
27 **Estacionamiento de automóviles.** Para la construcción de
28 dichas obras, que deberán ser aprobadas por el Comité de
29 Arquitectura según el procedimiento establecido en el
30 artículo sexagésimo, se deberá cumplir con los siguientes

1 requisitos: a) Los cobertizos serán horizontales con vigas
2 de madera natural apoyadas sobre pilares de albañilería
3 estucada. Estos cobertizos podrán ser techados con
4 policarbonato opaco translúcido o soluciones de madera tipo
5 treillage. b) El techo del cobertizo no deberá ser visible
6 desde la calle. c) La altura máxima exterior de la
7 edificación será de dos coma ochenta metros. A mayor
8 abundamiento, se entrega una solución tipo aprobada por el
9 Comité de Arquitectura en el Anexo TRES, documento que se
10 entiende formar parte integrante del presente Reglamento, y
11 que se protocoliza con esta fecha en este oficio notarial
12 bajo el mismo número de repertorio. ARTICULO SEPTUAGESIMO

13 NOVENO: Piscinas. Las piscinas deberán construirse a una
14 distancia mínima de uno coma cincuenta metros respecto a
15 los deslindes del sitio y, en caso de estar sobre un
16 relleno, no se permitirá su "abalconamiento" sobre la
17 unidad colindante, salvo que respete una altura mínima
18 sobre el suelo de uno coma ochenta metros. En el evento de
19 que la unidad donde se construya la piscina esté gravada
20 con una servidumbre especial, la normativa anterior le será
21 aplicable a partir del término de la faja afecta. El
22 desagüe de la piscina no podrá quedar conectado a las
23 canaletas de aguas lluvias de los sítios y/o a la red de
24 alcantarillado público en general. ARTICULO OCTOGESIMO:

25 Patio de servicio. Los patios de servicio sólo podrán
26 techarse de conformidad con la normativa propuesta en el
27 Anexo TRES. Todos los equipamientos de basura, estanques,
28 máquinas y de colgado de ropa, deberán estar emplazados en
29 patios debidamente cerrados por muros, que no sean visibles
30 por los vecinos o desde las calles u otros espacios ajenos



1 al sitio. La altura máxima de dichos muros será de dos coma
2 ocho metros de altura. Se entenderá esta altura como la
3 distancia vertical, expresada en metros, entre el nivel de
4 piso terminado del patio de servicio y un plano paralelo
5 superior al mismo. ARTICULO OCTOGESIMO PRIMERO:
6 Identificación y número del sitio y/o casa. Los números de
7 identificación de cada casa, no podrán ser modificados ni
8 reemplazados y deberán permanecer visibles y sin vegetación
9 que impida verlos. En la eventualidad que se deterioren,
10 estos deberán ser reemplazados por números de iguales
11 características y medidas. ARTICULO OCTOGESIMO SEGUNDO
12 Persianas. Se permite el uso de persianas de madera, PVC o
13 similares. ARTICULO OCTOGESIMO TERCERO: Equipos de aire
14 acondicionado. Se prohíbe la instalación de equipos de aire
15 acondicionado en lugares en que sean vistos del exterior,
16 por vecinos o desde la calle. Estos equipos deberán ser
17 silenciosos. ARTICULO OCTOGESIMO CUARTO Residuos y basuras.
18 Todas las viviendas deberán tener un espacio oculto a la
19 vista desde la calle o vecindario, destinado al depósito de
20 residuos y basuras. Se prohíbe la instalación de
21 canastillos para mantener basura que sean vistos desde la
22 calle o vecindario. ARTICULO OCTOGESIMO QUINTO:
23 Construcciones complementarias. Sólo se podrán levantar
24 construcciones complementarias, tales como casetas
25 metálicas para guardar objetos, casas de muñecas o jaulas
26 de animales, ocultas a la vista de la calle o de los
27 vecinos. ARTICULO OCTOGESIMO SEXTO: Elementos que no podrán
28 ser visibles por terceros. Las instalaciones de equipos
29 como antenas, estanques de cualquier tipo, parlantes,
30 sistemas de iluminación y de tendidos de fuerza eléctrica o

1 de corrientes débiles y sus acometidas y otros, no podrán
2 ser vistas desde la calle o desde el vecindario. ARTICULO
3 OCTOGESIMO SEPTIMO: Canales de aguas lluvias. No se podrán
4 instalar canales de aguas lluvias verticales en las casas
5 del condominio. ARTICULO OCTOGESIMO OCTAVO: Puertas de
6 acceso. No se permite el cambio de las puertas de cada
7 unidad visibles desde el exterior. En el evento de que, por
8 desgaste natural o por otra causa no imputable a la
9 propietaria, la puerta se deteriora, sólo podrá ser
10 sustituida por otra de iguales características y materiales
11 (tanto estéticas como técnicas) a las puertas originales.
12 ARTICULO OCTOGESIMO NOVENO: Paisajismo. Cada copropietario
13 deberá construir, conforme al Anexo CUATRO denominado Guía
14 de Paisajismo -documento que se entiende formar parte
15 integrante del presente Reglamento, y que se protocoliza
16 con esta fecha en este oficio notarial bajo el mismo número
17 de repertorio-, el antejardín y se obliga a cuidar y
18 mantener los árboles y la vegetación de la vereda frente o
19 adyacente a su unidad. Asimismo se prohíbe cortar, secar, o
20 arrancar los árboles, arbustos y/o cubresuelos que
21 eventualmente el primer propietario plante. En caso que se
22 dañe severamente o que se seque alguno de los árboles o
23 arbustos plantados, estos deberán ser repletos por el
24 propietario por otro de la misma especie y tamaño, a su
25 costa. La vegetación en esta área deberá cañirse a las
26 plantas autorizadas conforme al Anexo CUATRO. Será
27 obligación de los propietarios velar para que la vegetación
28 no impida una adecuada iluminación por lo que deberán podar
29 las ramas o enredaderas que cubran los focos o faroles.
30 TITULO XII: Guía de construcción. ARTICULO NONAGESIMO: Para



1 Los efectos de no alterar innecesariamente el entorno,
2 preocupación que se hace extensiva durante el periodo de
3 construcción, ampliación o remodelación de las viviendas,
4 se establecen las normas del presente Título. Todos los
5 propietarios y constructores estarán sometidos a estas
6 regulaciones, y cualquier violación a ellas será de
7 responsabilidad del propietario. ARTICULO NONAGESIMO
8 PRIMERO: Coordinación Previa. Antes de iniciar una obra y
9 sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que
10 emanan de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción,
11 del Permiso de Edificación, y de su aprobación por el
12 Comité de Arquitectura, el constructor remitirá al
13 Administrador un listado de todos los subcontratistas,
14 proveedores y trabajadores, para que se les permita el
15 acceso al terreno. Finalmente, y con anterioridad al inicio
16 de faenas, el constructor deberá remitir al Administrador
17 un documento en que declare su conocimiento de las
18 presentes guías de construcción. ARTICULO NONAGESIMO
19 SEGUNDO: Construcciones temporales. Todas las
20 construcciones temporales de una obra de ampliación o
21 construcción, tales como instalaciones de faenas, baño
22 químico y otras serán emplazadas dentro del sitio, y serán
23 removidos una vez finalizadas las obras. ARTICULO
24 NONAGESIMO TERCERO Responsable de la obra. Sin perjuicio
25 que el constructor tendrá que someterse a la normativa
26 aplicable sobre el particular, recaerá en el propietario de
27 la unidad la responsabilidad de las obras, debiendo tomar
28 la iniciativa en medidas que apunten a cumplir estas
29 regulaciones. ARTICULO NONAGESIMO CUARTO: Remoción de
30 escombros y basura. Al término de cada jornada de trabajo

1 deberá limpiarse el área de la obra y removerse los
2 escombros producidos, accopiándolos en un lugar
3 especialmente destinado para ello. Los escombros y basuras
4 propias de la obra deberán ser sacados de la misma en forma
5 periódica, de manera de impedir su acumulación. Está
6 expresamente prohibido al constructor enterrar, quemar o
7 esparcir escombros y basura. Se deberá tener especial
8 cuidado con la basura liviana, como por ejemplo restos de
9 envoltorios de papel y plástico, sacos de cemento abiertos
10 u otros, para impedir que el viento los levante y esparza
11 más allá del área de construcción. ARTICULO NONAGESIMO

12 QUINTO: Instalaciones sanitarias. El constructor deberá
13 proveer del baño químico y las demás instalaciones
14 sanitarias para el uso de los trabajadores. ARTICULO

15 NONAGESIMO SEXTO: Preparación de mezcla. Los lugares de
16 preparación de mezclas de hormigones y/o morteros se
17 emplazarán exclusivamente en el área de cada unidad, y será
18 de responsabilidad del constructor tomar las medidas para
19 evitar que cualquier derrame de estas faenas escurra al
20 sistema de evacuación de aguas lluvia del loteo. Está
21 expresamente prohibida la preparación de mezcla de hormigón
22 o mortero sobre las calzadas y/o veredas del Condominio.

23 ARTICULO NONAGESIMO SEPTIMO: Conservación del patrimonio
24 paisajístico. El constructor deberá tomar las precauciones
25 para proteger el patrimonio paisajístico de la urbanización
26 y del Condominio. ARTICULO NONAGESIMO OCTAVO: Limpieza de

27 las calles. El constructor deberá tomar todas las medidas
28 necesarias para evitar que se ensucien y/o embarren las
29 calzadas del Condominio con el tránsito hacia o desde la
30 obra. En el caso de suceder este evento, será de

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notana@notanabenavente.cl

Central Telefónica

*6967339 / *9401400

Santiago



1 | responsabilidad del constructor limpiar adecuadamente las
2 | calles, tomando las precauciones para que los sedimentos no
3 | obstruyan el sistema de evacuación de aguas lluvia.
4 | **ARTICULO NONAGESIMO NOVENO:** Excavaciones. El material de
5 | las excavaciones que no se utilizará para rellenos, deberá
6 | ser sacado del Condominio y depositado en botaderos
7 | autorizados en forma expedita. **ARTICULO CENTESIMO:**
8 | **Reparación de daños en propiedades de terceros.** El daño de
9 | cualquier sitio distinto al de la obra, incluyendo caminos,
10 | espacios comunes, pavimentos, puerros, soleras, aceras
11 | peatonales, sumideros de aguas lluvias, vegetación y/o
12 | topografía está terminantemente prohibido. Esta prohibición
13 | se hace extensiva al derrame de agua, lechada de cemento
14 | cualquier otro material o líquido al sistema de evacuación
15 | de aguas lluvia del loteo. Si se infringe esta prohibición
16 | y se provoca algún daño, este deberá ser reparado y/o
17 | restaurado con prontitud, recayendo la responsabilidad en
18 | el propietario que contrató la obra. **TITULO XIII:**
19 | **Exigencias durante la construcción.** **ARTICULO CENTESIMO**
20 | **PRIMERO:** El horario de construcción será de lunes a viernes
21 | de ocho cero cero horas a veinte cero cero horas. Sábado,
22 | domingo y festivos no se permitirán faenas de construcción.
23 | **ARTICULOS TRANSITORIOS:** **ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:** Se
24 | designa Administrador del Condominio por el plazo de un año
25 | contado desde esta fecha a **CENTRAL DE PROCESOS Y ASESORIAS**
26 | **S.A.**, también denominada **GESTION INMOBILIARIA CHICUREO**
27 | **S.A.**, Rol Unico Tributario número setenta y seis millones
28 | trescientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta guión
29 | siete, representada por don José Pablo Hurtado Acuña,
30 | cédula nacional de identidad número nueve millones



1 ochocientos noventa y siete mil sesenta y cuatro quíen
2 nueve, ambos domiciliados en Estado número trescientos
3 cincuenta y nueve, piso ocho, comuna de Santiago. El plazo
4 antes referido será renovable por un nuevo período de un
5 año, salvo que el Fondo o el Comité de Administración
6 designe a un reemplazante. Sin perjuicio de las facultades
7 contempladas en el presente Reglamento, se faculta al
8 Administrador o a quien este designe, para que, portando
9 copia de esta escritura, concorra ante el Servicio de
10 Impuestos Internos y efectúe en representación del
11 Condominio, todos los trámites, presentaciones y demás
12 gestiones que sean necesarias para los efectos de la
13 Declaración de Iniciación de Actividades, Rol Unico
14 Tributario, timbraje de facturas, boletas, libros, guías de
15 despacho, etc., y firmar los formularios que se requieran
16 para estos efectos. ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO: Cada
17 propietario, al momento de la entrega material de su
18 "unidad", deberá anticipar las expensas comunes
19 correspondientes al primer mes de ocupación de la misma, al
20 Fondo de Garantía y al Fondo Común de Reserva indicado en
21 el presente Reglamento. ARTICULO TERCERO TRANSITORIO: Se
22 designa como miembros del Comité de Administración a los
23 señores Fabián Wulf Werner, Pablo González Pérez y Juan
24 Lavoz Medina, quienes permanecerán en sus cargos hasta que
25 se celebre la primera Asamblea Ordinaria de Copropietarios.
26 Mientras no se celebre la referida Asamblea, el FONDO DE
27 INVERSION PRIVADO LA FUENTE podrá sustituir a su arbitrio a
28 los miembros del Comité de Administración, dejando
29 constancia de ello en carta remitida al Administrador.
30 ARTICULO CUARTO TRANSITORIO: Se designa provisoriamente



1 como miembros del Comité de Arquitectura a los señores
2 Federico Prieto, Gonzalo Vargas, Pablo González y Juan
3 Lavoz, quienes permanecerán en sus cargos hasta la
4 recepción final total del Condominio. ARTICULO QUINTO
5 TRANSITORIO: Como el CONDOMINIO BARRIO PRIVADO LA FUENTE se
6 construirá y entregará por etapas, el FONDO DE INVERSION
7 PRIVADO LA FUENTE, en su carácter de primer propietario,
8 deja expresa constancia de los siguiente: a) Que el
9 CONDOMINIO BARRIO PRIVADO LA FUENTE se encuentra acogido a
10 la normativa sobre Conjunto Armónico del artículo ciento
11 siete de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y de
12 los artículos dos.seis.quince y dos.seis.dieciséis, ambos
13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Así,
14 la aceptación expresa de los copropietarios, requerida
15 según se establece en el inciso tercero del artículo
16 dos.seis.dieciséis de la Ordenanza General de Urbanismo y
17 Construcciones, para que la propietaria de los lotes
18 sujetos al mismo permiso de edificación o quien le suceda
19 en el dominio, pueda solicitar modificaciones al permiso ya
20 otorgado que digan relación con emplazamiento, volumetría o
21 fachada de las edificaciones a realizarse en cualquiera de
22 los terrenos donde se construirán -aún cuando dichas
23 modificaciones no afecten a las unidades ya acogidas a
24 copropiedad inmobiliaria-, quedará radicada en el FONDO DE
25 INVERSION PRIVADO LA FUENTE o en su continuador legal, en
26 su caso, en virtud del mandato que cada uno de los
27 copropietarios del condominio regido por este instrumento
28 le otorgue en el respectivo contrato de compraventa de
29 alguna de sus unidades, mandato que se mantendrá vigente
30 hasta la Recepción Final Total del Condominio. b) Asimismo,



1 el FONDO DE INVERSION PRIVADO LA FUENTE, hasta la Recepción
2 Final Total del Condominio, se encontrará especial e
3 irrevocablemente facultado y se reserva el derecho para
4 requerir y solicitar a las autoridades pertinentes y, en
5 especial, a la Municipalidad de Colina, la modificación del
6 proyecto de loteo, de los planos y permisos de
7 construcción, así como para otorgar, autorizar y archivar
8 planos de Ley de Copropiedad Inmobiliaria y sus respectivos
9 certificados, correspondientes al presente Condominio,
10 pudiendo modificar el orden de las etapas, el número de
11 unidades, su ubicación, superficie y características, así
12 como el tipo de casas, y las tablas de prorrateo contenidas
13 en los Anexos I y II. c) Asimismo, y hasta el mismo plazo,
14 con el objeto de proporcionar a los copropietarios del
15 CONDOMINIO BARRIO PRIVADO LA FUENTE un óptimo
16 aprovechamiento de los espacios de dominio común, como
17 asimismo de las instalaciones y bienes destinados al
18 equipamiento del Condominio, el FONDO DE INVERSION PRIVADO
19 LA FUENTE estará facultado, en forma especial e
20 irrevocable, para modificar dichos espacios comunes e
21 instalaciones y bienes destinados al equipamiento común,
22 pudiendo mediante tales modificaciones alterar el destino
23 de tales bienes, manteniendo tales bienes el carácter de
24 comunes o de bienes e instalaciones de equipamiento común.
25 d) El ejercicio de estas facultades especiales e
26 irrevocables por parte del FONDO DE INVERSION PRIVADO LA
27 FUENTE no requerirá en caso alguno de autorización o
28 aprobación por parte de quienes hayan adquirido unidades en
29 el Condominio, cuyo consentimiento, a mayor abundamiento y
30 para todos los efectos legales, se entenderá expresamente

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

6967339 / 9401400

Santiago



1 otorgado por el sólo hecho de la declaración de
2 conocimiento y aceptación del presente Reglamento efectuada
3 por cada adquirente de un inmueble que forme parte del
4 Condominio en el respectivo contrato que le sirva de título
5 de adquisición, declaración que, en todo caso, será
6 requisito sine qua non e irrenunciable para la suscripción
7 dicho contrato, entendiéndose por ello que tales
8 adquirentes se conforman a plenitud con lo aquí señalado
9 sin reclamación posterior. ARTICULO SEXTO TRANSITORIO: Para
10 los efectos de lo establecido en el artículo cuarto del
11 presente Reglamento, en cada oportunidad en que se
12 modifiquen o incorporen nuevas unidades con Recepción Final
13 Parcial al Condominio, con ocasión del desarrollo de
14 futuras etapas, se complementará el presente instrumento
15 mediante escritura pública suscrita por el FONDO DE
16 INVERSION PRIVADO LA FUENTE, donde se consignará el detalle
17 de sus unidades e incorporará un nuevo Anexo UNO, que
18 confeccionará el Administrador del Condominio sobre la base
19 de la información que le proporcione el FONDO DE INVERSION
20 PRIVADO LA FUENTE, el cuál se entenderá formar parte
21 integrante de dicho complemento, protocolizándose
22 conjuntamente con él en la misma notaría. El nuevo Anexo
23 UNO se denominará "Anexo UNO A"; "Anexo UNO B"; "Anexo UNO
24 C" y así sucesivamente, debiendo agregar la fecha a
25 continuación de la letra final. Los nuevos cuadros que
26 establezcan la proporción de los derechos de cada unidad en
27 el Condominio antes aludido y la modificación del Anexo
28 UNO, deberán ser firmados por el Administrador, y los
29 miembros del Comité de Administración. ARTICULO SEPTIMO
30 TRANSITORIO: Como se ha expresado en el artículo décimo

1 octavo del presente Reglamento, el cuadro que fija la
2 proporción de contribución a los gastos comunes contenida
3 en el **Anexo DOS**, correspondiente a la Primera Etapa del
4 Condominio, tiene el carácter de provisoria, atendido a que
5 el Condominio será desarrollado por etapas. Mientras no se
6 concluya con el desarrollo de todas las etapas del
7 Condominio, la contribución a los gastos comunes por parte
8 de los propietarios de las unidades desarrolladas del
9 mismo, se hará de acuerdo con las siguientes reglas: a) Los
10 gastos comunes serán prorrateados entre las unidades
11 efectivamente desarrolladas del Condominio, entendiéndose
12 por tales aquellas que constan en el plano de Copropiedad
13 Inmobiliaria archivado en el Conservador de Bienes Raíces
14 respectivo y que cuenten con Recepción Final Parcial,
15 destinadas a la venta y no al desarrollo de futuras etapas.
16 En consecuencia, durante todo el tiempo que dure el periodo
17 transitorio, los sitios que se originen con motivo del
18 desarrollo de las futuras etapas del Condominio, no se
19 incluirán para el cálculo del prorrateo y, sin perjuicio de
20 lo indicado en la letra d) de este artículo transitorio, no
21 estarán obligados a concurrir al pago de los gastos
22 comunes. Lo anterior no afectará, en modo alguno, los
23 derechos que correspondan en el Condominio a los sitios
24 destinados al desarrollo de futuras etapas. b) La
25 proporción en que cada copropietario de las unidades
26 desarrolladas deba contribuir a los gastos comunes
27 ordinarios como a los gastos comunes extraordinarios, será
28 aquella que se contenga en el **Anexo DOS** vigente a la fecha
29 de devengamiento de tales gastos. Al efecto, en cada
30 oportunidad en que se modifiquen o incorporen nuevas

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

*6967339 / *9401400

Santiago



1 unidades al Condominio con ocasión del desarrollo de
2 futuras etapas, se complementará el presente instrumento
3 mediante escritura pública suscrita por el FONDO DE
4 INVERSION PRIVADO LA FUENTE, donde se consignará el detalle
5 de sus unidades y se incorporará un nuevo Anexo DOS,
6 confeccionado por el Administrador del Condominio sobre la
7 base de la información que le proporcione el FONDO DE
8 INVERSION PRIVADO LA FUENTE, el cuál se entenderá formar
9 parte integrante de dicho complemento, protocolizándose
10 conjuntamente con él. El nuevo Anexo DOS se denominará
11 "Anexo DOS A"; "Anexo DOS B"; "Anexo DOS C" y así
12 sucesivamente, debiendo agregar la fecha a continuación de
13 la letra final. Los nuevos cuadros que establezcan la
14 proporción de contribución a los gastos comunes de cada
15 unidad del Condominio antes aludido y la modificación del
16 Anexo DOS, deberán ser firmados por el Administrador y por
17 los miembros del Comité de Administración. c) Durante todo
18 el tiempo que dure el periodo transitorio, esto es, hasta
19 que no se haya desarrollado la totalidad de las etapas del
20 Condominio, el monto en que cada unidad desarrollada del
21 Condominio deba contribuir al pago de los gastos comunes,
22 no excederá de cuatro coma cinco unidades de fomento
23 mensuales, calculada dicha unidad según su valor
24 equivalente en pesos moneda nacional al día del pago de la
25 contribución respectiva. En este límite máximo, no se
26 incluirán los gastos que irroque el Proyecto Piedra Roja o
27 Ciudad de Chicuro en su conjunto, a los cuales las
28 unidades del Condominio deben contribuir de acuerdo con lo
29 indicado en el artículo décimo séptimo del presente
30 Reglamento. d) No obstante que, según se ha indicado, los

1 sitios de saldos que se originen con motivo del desarrollo
2 de las futuras etapas del Condominio, no se encuentran
3 obligados a concurrir al pago de los gastos comunes, el
4 FONDO DE INVERSION PRIVADO LA FUENTE subsidiará la
5 diferencia de los gastos que no se alcancen a cubrir por
6 los pagos que las unidades desarrolladas debieron hacer con
7 el tope indicado en la letra c) precedente. ARTICULO OCTAVO
8 TRANSITORIO: Las contribuciones fiscales o municipales de
9 bienes raíces, que afecten a la totalidad de los inmuebles
10 mientras no exista cobro por roles separados para las
11 diversas unidades, serán considerados gastos comunes o
12 expensas comunes, y debidamente prorrateadas, serán pagadas
13 por el administrador, con cargo a todos los copropietarios
14 de la respectiva etapa, respondiendo el FONDO DE INVERSION
15 PRIVADO LA FUENTE por las de lo no vendido. ARTICULO NOVENO
16 TRANSITORIO: La sola declaración expresa de aceptación del
17 presente Reglamento de Copropiedad, manifestada por cada
18 adquirente de una unidad que forme parte del Condominio en
19 el respectivo contrato de compraventa, constituirá, para
20 todos los efectos legales, el otorgamiento de un mandato
21 especial e irrevocable a favor del FONDO DE INVERSION
22 PRIVADO LA FUENTE, para que ésta, a nombre y en
23 representación de todos los copropietarios, hasta la
24 recepción final total del Condominio, proceda a modificar,
25 adicionar, rectificar o complementar el presente Reglamento
26 de Copropiedad de que da cuenta este instrumento, sin
27 restricción alguna, a fin de adaptarlo y adecuarlo a las
28 características definitivas y finales de las distintas
29 etapas que conforman el Condominio, pudiendo suscribir
30 todas las presentaciones que sean necesarias, ante las



1 autoridades competentes, para el fiel cumplimiento del
2 encargo y para requerir las anotaciones, inscripciones y
3 subinscripciones que fueren pertinentes, pudiendo delegar
4 estas facultades en el portador de copia autorizada de los
5 instrumentos que al efecto se suscriban. Así, el FONDO DE
6 INVERSION PRIVADO LA FUENTE o quien la suceda, queda
7 expresamente facultado para modificar y/o complementar el
8 presente reglamento cuantas veces sea necesario, al efecto
9 de adecuarlo a medida que se vayan otorgando las
10 recepciones parciales definitivas de cada una de
11 las etapas del Condominio, como asimismo, describir
12 cada una de las unidades de la etapa que vaya
13 obteniendo recepción parcial definitiva. Los
14 representantes del FONDO DE INVERSION PRIVADO LA
15 FUENTE, suscribirán las escrituras, sin limitación
16 alguna. El referido mandato se entenderá vigente
17 hasta el plazo de dos años, contado desde la
18 recepción definitiva final y total del Condominio.

19 **ARTICULO DECIMO TRANSITORIO:** EL FONDO DE INVERSION
20 PRIVADO LA FUENTE se reserva la facultad de usar
21 sitios de su propiedad como casas destinadas a la
22 exhibición tanto de las unidades del Condominio como
23 también de otros inmuebles de proyectos inmobiliarios a
24 desarrollar, sea por si mismo o por terceros, en inmuebles
25 que forman parte del Proyecto Piedra Roja o Ciudad de
26 Chicureo. En consecuencia, mientras el FONDO DE INVERSION
27 PRIVADO LA FUENTE haga uso de esta facultad, a las citadas
28 unidades no le regirán las prohibiciones establecidas en
29 los artículos ocho y nueve del presente reglamento, como
30 asimismo otras disposiciones que, por lo acordado, no se

1 concilien con tal uso. ARTICULO UNDECIMO TRANSITORIO: El
2 Condominio permitirá el libre acceso de personal autorizado
3 de las compañías de servicios públicos de electricidad,
4 agua, gas, televisión por cable y teléfonos toda
5 vez que ellas lo requieran para realizar labores de
6 lectura de medidores, inspecciones, mantenciones y
7 reparaciones en los bienes comunes relacionados con
8 sus respectivos servicios al interior del
9 Condominio.". CUARTO: Varios.- A) Por escritura
10 pública de fecha siete de mayo de dos mil diez,
11 otorgada en la Notaría de Santiago de don René
12 Benavente Cash, **LOS PORTONES FONDO DE INVERSION**
13 **PRIVADO**, propietaria en ese entonces del Lote A -
14 Cuatro y **BICE VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, en su
15 calidad de dueña, a dicha fecha, del Lote Seis a,
16 constituyeron las Servidumbres Generales de
17 Servicios que los gravarán de manera tal que cada
18 uno de ellos tenga la calidad de predio sirviente y
19 dominante a la vez, que se ejercerá sobre la vialidad del
20 Condominio que se vaya aprobando en la respectiva
21 Recepción de cada etapa de éste a Copropiedad
22 Inmobiliaria. Estas servidumbres se ejercerán por
23 el propietario de los predios o por las respectivas
24 empresas prestatarias de los respectivos servicios.
25 Las citadas servidumbres se inscribieron a fojas
26 veintitrés mil seiscientos veintiocho número
27 veintisiete mil cuatrocientos setenta y cuatro y a
28 fojas veintitrés mil seiscientos veintinueve número
29 veintisiete mil cuatrocientos setenta y cinco,
30 ambas en el Registro de Hipotecas del Conservador

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

76967339 / 79401400

Santiago



1 de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos
2 mil diez. B) El FONDO DE INVERSION PRIVADO LA FUENTE
3 suscribirá con las empresas de servicios todos los
4 contratos necesarios para el otorgamiento de dichos
5 servicios pudiendo pactar en ellos limitaciones al uso de
6 los bienes comunes. QUINTO: FONDO DE INVERSION PRIVADO LA
7 FUENTE deja expresa constancia que las resoluciones, como
8 asimismo los planos que acogen a las unidades del
9 Condominio objeto de este Reglamento, a la Ley sobre
10 Copropiedad Inmobiliaria se entenderán, para todos los
11 efectos, formar parte integrante del presente Reglamento de
12 Copropiedad. SEXTO: Sin perjuicio de lo indicado en el
13 artículo quinto transitorio de Reglamento contenido en el
14 presente instrumento, los comparecientes confieren poder
15 suficiente a doña Carmen Lopez Pinochet o a doña Maria
16 Graciela Fernández Aguirre, para que actuando
17 indistintamente cualquiera de ellas, pueda ejecutar
18 los actos y suscribir los instrumentos públicos o
19 privados que fueren necesarios para aclarar,
20 rectificar o complementar esta escritura, en
21 relación con las disposiciones de la Ley diecinueve
22 mil quinientos treinta y siete sobre Copropiedad
23 Inmobiliaria y su Reglamento o en relación a la
24 singularización de los bienes raíces que se
25 mencionan, sus deslindes, indicación de fojas, números
26 y año de las inscripciones o cualquier otro requisito que
27 fuere necesario para inscribir adecuadamente el presente
28 contrato, y las servidumbres que se constituyen en el
29 artículo sesenta y dos, pudiendo incluso eliminar o agregar
30 predios con sus deslindes e inscripciones y efectuar las

1 anotaciones que fueren procedentes en la matriz de la misma
2 y solicitar al Conservador de Bienes Raíces respectivo, las
3 anotaciones, inscripciones y subinscripciones a que hubiere
4 lugar. SEPTIMO: Se faculta al portador de copia autorizada
5 del presente instrumento para requerir y/o firmar las
6 anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan
7 en los registros correspondientes del Conservador de Bienes
8 Raíces respectivo. La personería de los representantes de
9 la **ADMINISTRADORA LA FUENTE S.A.** consta de la Sesión de
10 Directorio de fecha veinticuatro de agosto del dos
11 mil diez, cuya acta se redujo a escritura pública
12 con fecha veinticinco del mismo mes y año, en la
13 Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.
14 **ADMINISTRADORA LA FUENTE S.A.** tiene la
15 representación judicial y extrajudicial del **FONDO**
16 **DE INVERSION PRIVADO LA FUENTE** según consta del
17 Reglamento Interno del este último, protocolizado
18 bajo el número treinta mil trescientos setenta y
19 seis - dos mil diez en la Notaría de Santiago de
20 don René Benavente Cash, el veinticuatro de agosto
21 del dos mil diez. El Reglamento Interno del **FONDO**
22 **DE INVERSION PRIVADO LA FUENTE** fue aprobado en la
23 Primera Sesión de Directorio de **ADMINISTRADORA LA FUENTE**
24 **S.A.**, celebrada con fecha el veinticuatro de agosto del dos
25 mil diez, cuya acta se redujo a escritura pública
26 en la Notaría de Santiago de don René Benavente
27 Cash el veinticinco del mismo mes y año, donde
28 también consta la personería de los representantes
29 de **ADMINISTRADORA LA FUENTE S.A.** para
30 representarlo. Personerías que no se insertan a



1 expresa petición de parte, por ser conocida de ellas y del
2 Notario que autoriza. En comprobante, previa lectura firman
3 los comparecientes. Se da copia.- DOY FE.- Entre paréntesis:
4 "ambos". No vale. Doy fe. *188*

5
6 *Fabian Wulf Werner*

7
8 FABIAN WULF WERNER

9 *Pablo Gonzalez Perez*

10 PABLO GONZALEZ PEREZ

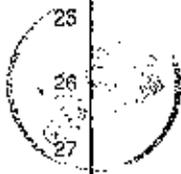
11 por ADMINISTRADORA LA FUENTE S.A.

12 para el FONDO DE INVERSION PRIVADO LA FUENTE

13
14 *[Signature]*



15 CERTIFICO: Que la presente
16 copia que consta de *188* fojas,
17 es testimonio fiel de su original.
18 Santiago, *21* OCT 2010
19 *[Signature]*
20 RENE BENAVENTE CASH
21 45° NOTARIO PUBLICO SANTIAGO 45°



22
23
24
25
26
27
28
29
30
R-37990-2010
14-10-2010



UTILIZADA ESTA PAGINA



Notario Público Santiago
31 Oct 2008

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE LA ESCRITURA CON REPERTORIO N° 37990
OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(ÑA) RENÉ BENAVENTE CASH

CON FECHA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010

ANOTADO EN REPERTORIO CON EL N° 100452
Y ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 74
INCISO 1° DEL CODIGO TRIBUTARIO SE CERTIFICA QUE
SE PRACTICARON LAS INSCRIPCIONES QUE SE SEÑALAN
EN LOS REGISTROS QUE SE INDICAN:

EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES
SE PRACTICARON LAS INSCRIPCIONES DE
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

A FOJAS 46334 N° 53789.

DR\$: 4.800

SANTIAGO, 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010







Anexo UNO
Cuadro de Avalúos Fiscales Condominio La Fuente

Correlativo	Manzana	Sitio	Rol	Superficie de Terreno (m2)	Avalúo Fiscal	Porcentaje Prorrateo
1	A	1	1470-19	799,01	\$ 94.637.416	0,62052%
2	A	2	1470-20	700,24	\$ 82.969.031	0,54401%
3	A	3	1470-21	688,94	\$ 73.002.996	0,47867%
4	A	4	1470-22	566,24	\$ 66.029.675	0,43295%
5	A	5	1470-23	680,06	\$ 82.316.530	0,53974%
6	A	6	1470-24	697,00	\$ 82.864.268	0,54333%
7	A	7	1470-25	613,62	\$ 67.561.660	0,44299%
8	A	8	1470-26	832,95	\$ 95.734.832	0,62772%
9	A	9	1470-27	636,61	\$ 80.911.618	0,53052%
10	A	10	1470-28	752,01	\$ 115.094.519	0,75466%
11	A	11	1470-29	748,06	\$ 92.989.998	0,60972%
12	A	12	1470-41	613,62	\$ 88.643.015	0,58122%
13	A	13	1470-40	722,38	\$ 83.684.905	0,54871%
14	A	14	1470-39	852,13	\$ 118.331.799	0,77588%
15	A	15	1470-38	717,67	\$ 92.007.368	0,60328%
16	A	16	1470-37	655,09	\$ 81.509.150	0,53444%
17	A	17	1470-36	578,45	\$ 72.663.813	0,47645%
18	A	18	1470-35	537,75	\$ 65.108.480	0,42691%
19	A	19	1470-34	685,20	\$ 90.957.483	0,59639%
20	A	20	1470-33	700,41	\$ 82.974.527	0,54405%
21	A	21	1470-32	586,19	\$ 72.914.078	0,47809%
22	A	22	1470-30	749,28	\$ 84.554.690	0,55441%
23	A	23	1470-31	573,68	\$ 66.270.240	0,43452%
24	B	1	1470-1	645,22	\$ 89.664.770	0,58792%
25	B	2	1470-2	769,69	\$ 115.666.184	0,75840%
26	B	3	1470-3	551,25	\$ 65.544.989	0,42977%
27	B	4	1470-4	682,04	\$ 82.380.552	0,54016%
28	B	5	1470-5	746,97	\$ 114.931.555	0,75359%
29	B	6	1470-6	537,86	\$ 65.112.036	0,42693%
30	B	7	1470-7	592,64	\$ 73.122.632	0,47945%
31	B	8	1470-8	656,00	\$ 90.013.330	0,59020%
32	I	13	1470-17	514,61	\$ 64.360.271	0,42200%
33	I	14	1470-18	638,45	\$ 80.971.113	0,53091%
34	J	1	1470-16	664,86	\$ 90.299.810	0,59208%
35	J	2	1470-15	670,77	\$ 82.016.148	0,53777%
36	J	3	1470-14	669,75	\$ 90.457.923	0,59312%
37	J	4	1470-13	583,52	\$ 66.588.407	0,43661%
38	J	5	1470-12	742,85	\$ 114.798.339	0,75271%
39	J	6	1470-11	669,44	\$ 81.973.143	0,53748%
40	J	7	1470-10	583,88	\$ 66.600.047	0,43669%
41	J	8	1470-9	664,67	\$ 90.293.666	0,59204%
42	B	9	1470-42	521,75	\$ 64.591.136	0,42351%
43	B	10	1470-43	519,75	\$ 64.526.468	0,42309%
44	B	11	1470-44	628,40	\$ 80.646.156	0,52878%
45	B	12	1470-45	882,57	\$ 119.316.046	0,78234%
46	B	13	1470-46	776,47	\$ 85.433.851	0,56018%

Handwritten initials: "R" and "P-C"



47	B	14	1470-47	605,97	\$ 93.192.692	0,61105%
48	B	15	1470-48	829,87	\$ 117.612.044	0,77116%
49	B	16	1470-49	802,84	\$ 86.286.499	0,56577%
50	B	17	1470-50	743,02	\$ 84.352.279	0,55308%
51	B	18	1470-51	930,42	\$ 120.863.228	0,79248%
52	C	1	1470-52	920,46	\$ 120.541.181	0,79037%
53	C	2	1470-53	567,94	\$ 66.084.643	0,43331%
54	C	3	1470-54	563,35	\$ 65.936.230	0,43233%
55	C	4	1470-55	731,49	\$ 114.431.025	0,75031%
56	C	5	1470-56	509,92	\$ 64.208.624	0,42101%
57	C	6	1470-57	508,87	\$ 64.174.674	0,42078%
58	C	7	1470-58	503,88	\$ 64.013.327	0,41973%
59	C	8	1470-59	760,55	\$ 98.190.882	0,64382%
60	C	9	1470-60	844,31	\$ 87.627.390	0,57456%
61	C	10	1470-61	654,31	\$ 94.755.718	0,62130%
62	C	11	1470-62	637,64	\$ 94.216.710	0,61776%
63	C	12	1470-63	564,96	\$ 65.988.288	0,43267%
64	C	13	1470-64	616,50	\$ 80.261.381	0,52626%
65	C	14	1470-65	689,13	\$ 95.881.587	0,62868%
66	D	1	1470-67	685,37	\$ 112.939.781	0,74053%
67	D	2	1470-66	715,26	\$ 83.454.687	0,54720%
68	D	3	1470-68	716,75	\$ 83.502.865	0,54752%
69	I	11	1470-78	507,10	\$ 64.117.443	0,42041%
70	I	12	1470-77	537,36	\$ 65.095.869	0,42682%
71	J	9	1470-69	675,90	\$ 82.182.021	0,53885%
72	J	10	1470-70	670,58	\$ 95.281.792	0,62475%
73	J	11	1470-71	533,27	\$ 64.963.623	0,42596%
74	J	12	1470-72	631,17	\$ 80.735.721	0,52937%
75	J	13	1470-73	626,65	\$ 93.861.359	0,61543%
76	J	14	1470-74	547,96	\$ 65.438.610	0,42907%
77	J	15	1470-75	708,56	\$ 113.689.607	0,74544%
78	J	16	1470-76	626,50	\$ 93.856.509	0,61540%
79	Lote 6A		1403-05	67.347,33	\$ 8.600.466.215	56,39190%
				119.015,19	\$ 15.251.245.170	100,0000%

[Handwritten signatures]

RENE BENAVENTE CASH Abogado Notario Público Titular
de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, oficio
en calle Huérfanos N° 979 Piso 7 Santiago Certifica: Que
el presente documento es copia fiel del que se encuentra
protocolizado bajo el repertorio N° *2.7.170.2010*
y agregado bajo el mismo número, al final del Registro de
Instrumentos Públicos del presente mes a cargo del suscrito
Anotado en el Repertorio con Fecha.....*16/10/2010*

Santiago de Chile, - 21 OCT 2010





Anexo DOS
Tabla de Gastos Comunes Condominio La Fuente

Correlativo	Manzana	Sitio	Nº Rol	Porcentaje Gastos Comunes
1	A	1	1470-19	2,73635%
2	A	2	1470-20	2,39897%
3	A	3	1470-21	2,11081%
4	A	4	1470-22	1,90918%
5	A	5	1470-23	2,38010%
6	A	6	1470-24	2,39594%
7	A	7	1470-25	1,95348%
8	A	8	1470-26	2,76808%
9	A	9	1470-27	2,33948%
10	A	10	1470-28	3,32785%
11	A	11	1470-29	2,68872%
12	A	12	1470-41	2,56303%
13	A	13	1470-40	2,41967%
14	A	14	1470-39	3,42145%
15	A	15	1470-38	2,66031%
16	A	16	1470-37	2,35676%
17	A	17	1470-36	2,10100%
18	A	18	1470-35	1,88255%
19	A	19	1470-34	2,62995%
20	A	20	1470-33	2,39913%
21	A	21	1470-32	2,10824%
22	A	22	1470-30	2,44482%
23	A	23	1470-31	1,91614%
24	B	1	1470-1	2,59257%
25	B	2	1470-2	3,34438%
26	B	3	1470-3	1,89517%
27	B	4	1470-4	2,38195%
28	B	5	1470-5	3,32314%
29	B	6	1470-6	1,88265%
30	B	7	1470-7	2,11427%
31	B	8	1470-8	2,60265%
32	I	13	1470-17	1,86092%
33	I	14	1470-18	2,34120%
34	J	1	1470-16	2,61093%
35	J	2	1470-15	2,37142%
36	J	3	1470-14	2,61550%
37	J	4	1470-13	1,92534%
38	J	5	1470-12	3,31928%
39	J	6	1470-11	2,37018%
40	J	7	1470-10	1,92568%
41	J	8	1470-9	2,61075%
42	Saldo Lote A4			0,00000%
43	Lote 6A		1403-05	0,00000%
				100,0000%

[Handwritten signature]
[Handwritten initials PAX]

RENE BENAVENTE CASH Abogado Notario Público Titular
de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, oficio
en calle Huérfanos N° 979 Piso 7 Santiago Certifica: Que
el presente documento es copia fiel del que se encuentra
protocolizado bajo el repertorio N° *3.1990.2010*
y agregado bajo el mismo número, al final del Registro de
Instrumentos Públicos del presente mes a cargo del suscrito
Anotado en el Repertorio con Fecha..... *19/10/2010*

Santiago de Chile, , 21 OCT 2010





ANEXO 3

1. CASA PR170 ESTACIONAMIENTO
2. CASA PR170 PATIO DE SERVICIO
3. CASA PR170 TERRAZA
4. CASAS MEDITERRANEAS PATIO DE SERVICIO
5. CASA MD150 ESTACIONAMIENTO
6. CASA MD150 TERRAZA
7. CASA MD215 ESTACIONAMIENTO
8. CASA MD215 TERRAZA
9. CASA MD230 ESTACIONAMIENTO
10. CASA MD230 TERRAZA
11. CASA MD270 ESTACIONAMIENTO
12. CASA MD270 TERRAZA
13. CASA CH189 ESTACIONAMIENTO
14. CASA CH189 PATIO DE SERVICIO
15. CASA CH189 TERRAZA

